



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud..... 35071

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos como personal estatutario fijo de la categoría del Conductor y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 18 de junio de 2020, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 35073

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 35075

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 35078

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género. .... 35080



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 35085

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 35087

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 35090

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 8 de octubre de 2020..... 35092

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Logopeda en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 8 de octubre de 2020..... 35093

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeutas Ocupacionales en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 35094

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Vela..... 35096

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1279/2022, de 6 de septiembre, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de titularidad particular del término de Manzanera, solicitada por D. Francisco Andrés Yagüe Ponz y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Vivas Baquero. Expediente TE/PER/3/2021..... 35131



RESOLUCIÓN de 15 julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina, existente, para 3.000 plazas de cebo en el término municipal de Calaceite (Teruel), y promovida por Porky-Pec, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05960). ..... 35137

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06386). ..... 35139

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea a 15 kV “Lumpiaque- Urrea de Jalón” y reforma del centro de transformación Z06518 “Urrea Número 1”, en los términos municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2021/04930). .... 35148

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el “Proyecto de autorización administrativa y de construcción de instalaciones de almacenamiento y conducción de gas propano” en Nerín, término municipal de Fanlo (Huesca). Expediente C-22/22. .... 35159

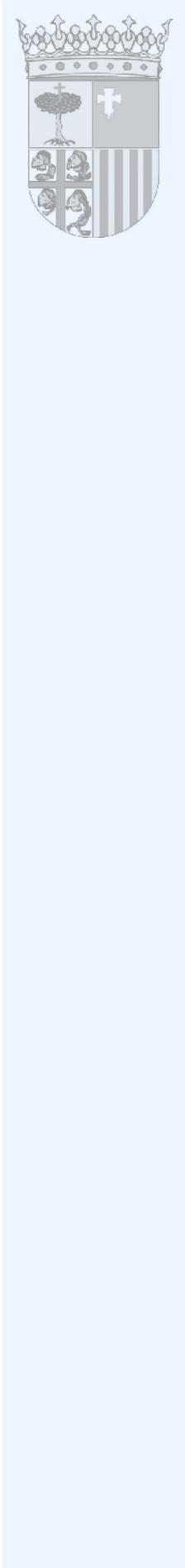
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de prórroga del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada “Atalaya 2” número 412, en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), titularidad de Hormigones Arga, SA. .... 35161

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 203/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza. .... 35162

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 35163



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma..... 35166

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)..... 35167

**SOCIEDAD COOPERATIVA ARTESANA DEL MUEBLE**

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Artesana del Mueble, relativo a su liquidación..... 35168



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascolar, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascolar y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, según lo señalado en la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de este proceso selectivo de don Rubén Peña Cortés, que, habiendo sido nombrado por Resolución de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, no ha tomado posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo establecido.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascolar, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Tercero.— La aspirante nombrada, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

## ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR  
Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10/12/2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0658**	FREIRE DIAZ, SANDRA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA



**RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos como personal estatutario fijo de la categoría del Conductor y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 18 de junio de 2020, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 18 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 10 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría Conductor y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, conforme a lo establecido en las bases de la Resolución de 18 de junio de 2020, que don Miguel Fernando Gamarra Tomás con Documento Nacional de Identidad \*\*\*3124\*\*, y que fue nombrado personal estatutario fijo por Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ha presentado su renuncia habiendo decaído por tanto de todos los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría Conductor, con expresión del destino definitivo adjudicado al participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 18 de junio de 2020.

Tercero.— El aspirante nombrado de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 18 de junio de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR

Convocatoria de 18 de junio de 2020 (B.O.A. de 10/07/20)

<b>N.I.F</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>CIAS</b>	<b>Destino adjudicado</b>	<b>Sector</b>
***1874**	GARCÍA MOROS, ROBERTO	1000418107X	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 ARAGÓN	GCIA. URG. Y EMERG



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4075**	ALLUE MONTULL, MªCARMEN	L	D
***7899**	ALQUEZAR CARABIAS, MARIA TERESA	L	B
***0843**	ALVAREZ GONZALEZ, DANIEL	L	G
***5639**	ARBUES SENAR, ARANZAZU	L	D
***8459**	ASENSIO CALVO, MARIA JEZABEL	DG	G, H
***5189**	ASENSIO ESCOLANO, RUTH	L	D
***6163**	AUSENS LAGUARTA, IRENE	L	G
***8439**	BALLESTERO PEREZ, RAQUEL	L	D
***5422**	BANDIU PANA, ROXANA	DG	G, H
***4684**	BARREU ESTALLO, OLIVIA	L	G
***1994**	BERNE MACIPE, YOLANDA	L	G
***6947**	BLANCO RODRIGUEZ, CRISTIAN	L	D
***3023**	BOLSA GARCIA, EVA MARIA	L	D
***6819**	BONA MARI, CRISTIAN	DG	F, H
***3825**	BUENO RUBIO, JOSE CARLOS	DG	F
***3944**	BURZURI MARTINEZ, MARIA	L	G
***3345**	CASTEJON SANCHEZ, MARGARITA	L	D
***8598**	CELIMENDIZ ANTORANZ, PEDRO ANGEL	L	G
***0074**	CIOLEK CIOLEK, ANNA	L	G
***0237**	CORTES VERA, MARIA ELENA	L	G
***9703**	CUELLO FUERTES, DAVID	L	A
***7415**	CUNQUERO FERREIRA, MIGUEL ANGEL	L	B
***3336**	DIAZ-MAROTO PEREZ, ELENA	L	A, B
***0976**	ENGUITA BRUNED, FERNANDO	DG	G, H
***4632**	FLORES MONTAÑES, ANA BELEN	DG	D, F, H
***2094**	GARCIA OLEGO, CONCEPCION	L	G
***7263**	GASTON ALONSO, MARIA TERESA	L	G
***8914**	GIMENEZ PEREZ, ELISABET	L	D
***2867**	GRACIA IZQUIERDO, RAQUEL MARIA	L	G
***4537**	HERNANDEZ AGUILERA, ANA	L	G
***3201**	HERNANDEZ LAHOZ, ANA CRISTINA	L	F
***7588**	HERNANDEZ RUIZ, ANA	L	G
***4590**	IBAÑEZ MENDEZ, ESTELA MARIA	L	F
***3126**	IGUAL CERCOS, MARIA SOLEDAD	L	D
***0499**	JIMENEZ CALAVIA, YOLANDA	L	G
***7135**	LAPUENTE PINTRE, RAMON	L	D
***6959**	LOMAGLIO SILVESTRI, ETTORE	L	G
***1570**	LOPEZ LIZAMA, NATIVIDAD	L	D
***6017**	MANRIQUE EJARQUE, GLORIA	L	G
***7929**	MANSO MUÑOZ, VANESA	L	D
***5606**	MARTINEZ JUSTEL, MARIA SOLEDAD	L	G
***2225**	MARTINEZ ROMANILLOS, ANA BELEN	L	D
***5133**	MARTINEZ TEJERO, PILAR MARIA	L	D
***5922**	MINDAN VALLES, ANGELES	L	B,K
***8841**	MINGUEZ GUTERREZ, ANA CARMEN	L	D
***5219**	MONFERRER BONO, ALMUDENA	L	G
***3527**	NUEZ APARICIO, NURIA	L	B
***6456**	ORTEGA GONZALEZ, LAURA	L	D

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4553**	PABLO CORTES, CONCEPCION	L	D
***2769**	PARAISO GROS, LAURA	L	D
***2339**	PARDO HERNANDEZ, LAURA	L	G
***7766**	PASCUAL BLAS, SARA LEONORA	L	G
***1223**	PEIRE TOBAJAS, NEREA	L	D, G
***1766**	PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALBARES	L	G
***6275**	PEREZ OLIVAS, DANIEL	L	G
***2835**	PEREZ SANCHO, ANA LUISA	L	G
***2780**	PIZARRO FERNANDEZ, SANDRA	L	D
***5047**	PONCE LAZARO, MARIA MAR	L	D
***9351**	POZO LINARES, MIGUEL ANGEL	L	F
***8299**	PRADO LALANZA, LUCIA	L	F
***5699**	RIPA GAVETE, ALBA	L	F
***9776**	RODRIGUEZ GIRAL, ANA MARIA	L	D
***8491**	ROS CANO MONSERRAT	L	A, B
***3535**	ROVIRA GUIJARRO, EVA MARIA	L	G
***8370**	RUBIO MARIN, SANDRA	L	D
***9957**	RUIZ ALONSO, JESUS ENRIQUE	L	G
***9943**	SALDAÑA FUERTES, MARIOLA	L	F
***9771**	SAN JUAN FERNANDEZ, VERONICA	L	G
***2160**	SANCHEZ ANDRES, PATRICIA	L	D
***4872**	SANCHEZ LAHOZ, LORENA	L	G
***1996**	SANCHEZ MORALES, ESTEFANIA	L	D
***0834**	TRESACO ARTIEDA, JUAN JOSE	L	D
***4317**	VALERO SANTABARBARA, ELENA	L	B
***4274**	VIELA CABREJAS, GLORIA	L	D
***3623**	VIVANCOS JIMENEZ, ANA MARIA	L	B
***7901**	ZUECO RAMIREZ, ELENA	L	D

**Nº total de excluidos: 76**

L - Libre  
DG - Discapacidad General

A: FUERA DE PLAZO
B: FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
D: FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
F: NO ACREDITAR PAGO DE TASAS
G: NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
H : NO ACREDITAR DISCAPACIDAD
K: MODELO NO OFICIAL



**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
	NO HAY PARTICIPANTES EXCLUIDOS	P.I	

**Nº total de excluidos: 0**

P.I: Promoción Interna



**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***0384**	ANTON BELLIDO, ALBERTO	DG	F, H
***5187**	ARAZO IGLESIAS, SARA	L	G
***8459**	ASENSIO CALVO, MARIA JEZABEL	DG	G, H
***6163**	AUSENS LAGUARTA, IRENE	L	G
***6018**	AZNAR SAN EVARISTO, SARA	DG	G, H
***3244**	BANZO GRACIA, ESTELA	L	G
***5826**	BECERRIL MUR, CELIA MARIA	L	F
***8745**	BENEDICTO MARZO, LAURA	L	F
***1994**	BERNE MACIPE, YOLANDA	L	G
***6947**	BLANCO RODRIGUEZ, CRISTIAN	L	D
***6040**	BORDONABA GIMENO, IGNACIO	DG	G
***1198**	BRAVO AMELLA, RAUL	L	G
***3825**	BUENO RUBIO, JOSE CARLOS	DG	G
***3205**	BURGASE OLIVAN, MARIA PILAR	L	B
***3944**	BURZURI MARTINEZ, MARIA	L	G
***0865**	CALVO SANCHEZ, JORDI BENIGNO	L	G
***9308**	CARDIEL HEREDIA, MARTA	L	G
***3951**	CASA CONEJO, GRACE PAULINA	L	D
***3345**	CASTEJON SANCHEZ, MARGARITA	L	D
***6161**	CASTIELLA LOPEZ, MARTA	L	D
***4241**	CASTROVIEJO ZALDIVAR, LUIS ANGEL	L	G
***8598**	CELMENDIZ ANTORANZ, PEDRO ANGEL	L	G
***0452**	CENTOL CORTES, CAROLINA	L	G
***5896**	COMA GIMENO, MARIA JOSE	L	G
***2852**	CUARTERO USAN, PAULA	L	D
***9703**	CUELLO FUERTES, DAVID	L	A
***7415**	CUNQUERO FERREIRA, MIGUEL ANGEL	L	B, G
***0374**	DIAZ MORENO, MARTA	L	G
***8569**	DIEZ BERMEJO, JORGE	L	G
***3376**	DOMINGO GAJON, ANA MARIA	L	G
***4346**	DOMINGUEZ PEREZ, BEGOÑA	L	G
***0920**	DURANGO MIRANDA, NURIA	L	G
***2777**	FICIUC FICIUC, NUSA MIRELA	L	F
***6621**	FRAJ CEBRINO, YOLANDA	L	F
***0433**	GALARRAGA ESPELTA, TXEMA	DG	G, H
***7152**	GALINDO LEDESMA, MARIA ALEJANDRA	L	F
***4508**	GANDIA ORTIN, MARIA DE LOS ANGELES	L	D
***4180**	GOMEZ PEREZ, PATRICIA MARIA	DG	G
***4329**	GOMEZ SANCHEZ, ESTER	L	A
***9341**	GONZALEZ GARCIA, ELISA	L	A
***2006**	GUAL PLANAS, MARIA ELENA	L	F
***7588**	HERNANDEZ RUIZ, ANA	L	G
***6211**	JIMENEZ JIMENEZ, JORGE	L	G
***8410**	JULVEZ GONZALEZ, MARIA INES	L	A
***1618**	LIBERAL CASAUS, MARIA JESUS	L	D
***6959**	LOMAGLIO SILVESTRI, ETTORE	L	G
***9883**	LOPEZ CANO, INES	L	G
***9693**	LOPEZ TINEO, CLARA	L	G
***0409**	LORENTE GARCIA, M VICTORIA	L	G
***3845**	LORENTE SANCHO, SANTIAGO	DG	G
***0986**	LOZANO PALACIOS, SAUL	L	G
***4760**	MARTINEZ MARTIN, RUBEN	L	D
***5948**	MARTINEZ RUIZ, JOAQUIN MANUEL	DG	F, H

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***7446**	MARTINEZ VIDAL, JUVENTINA	L	G
***5784**	MENDEZ BLANCO, LUIS ENRIQUE	DG	G
***8219**	MERA -, IULIANA	L	B
***5922**	MINDAN VALLES, ANGELES	L	A, B, K
***7157**	MINDRESCU PANFIL, ALIÖNA	L	D
***2147**	MONTANES MUR, SILVIA	L	B
***3968**	MONTES ABADIAS, ANA BELÉN	L	A
***2365**	MORCILLO GABALDON, MANUEL	L	G
***3527**	NUEZ APARICIO, NURIA	L	B
***6587**	ONS BELLO, MARIA CARMEN	L	G
***2339**	PARDO HERNANDEZ, LAURA	L	G
***1223**	PEIRE TOBAJAS, NEREA	L	G
***3706**	PEÑA RICO, GEMA	L	G
***1766**	PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALBARES	L	G
***6275**	PEREZ OLIVAS, DANIEL	L	G
***4269**	PEREZ PEREZ, MARIA TERESA	L	G
***6469**	PLETEA PLETEA, MIHAIL GABRIEL	L	D
***5084**	PUEYO PORTILLO, MARIA LORENA	DG	G
***0418**	REMIRO JUSTE, MARIA JESUS	L	G
***9512**	SAMPERIZ BUIL, LEONOR	DG	G, H
***8717**	SAMPIETRO CAMPO, MARIA ANGEL	L	F
***0741**	SAN NICOLAS ALCARAZ, ANGEL	L	A
***3116**	TORRES LAPUENTE, MARIO	L	G
***2666**	UBANELL ARRILLAGA, LEIRE	L	G
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	L	G
***5425**	YUS HUELAMO, ANTONIO	L	G
***4317**	ZAFON DAUDEN, MARIA CARMEN	L	G
***8468**	ZAMORA FLORES, ELISABET	DG	G

**Nº total de excluidos: 81**

L - Libre  
DG - Discapacidad General

A: FUERA DE PLAZO
B: FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
D: FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
F: NO ACREDITAR PAGO DE TASAS
G: NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
H : NO ACREDITAR DISCAPACIDAD
K: MODELO NO OFICIAL

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO DE PERSONAS TRANSEXUALES**

<b>Clave/Alias</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
NINGÚN PARTICIPANTE EXCLUIDO	TX	

**Nº total de excluidos: 0**

TX - Personas Transexuales

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)

TURNO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Clave/Alias	Turno	Causas de Exclusión
NO HAY PARTICIPANTES EXCLUIDOS	VG	

Nº total de excluidos: 0

VG - Violencia de Género



**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Gestión Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
	NO HAY PARTICIPANTES EXCLUIDOS	P.I	

**Nº total de excluidos: 0**

P.I: Promoción Interna



**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Gestión Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5557**	ABADIAS PARDOS, ANA CRISTINA	L	D
***3778**	ALIOD MARCO, MARIA ADELA	L	D
***7899**	ALQUEZAR CARABIAS, MARIA TERESA	L	B
***0843**	ALVAREZ GONZALEZ, DANIEL	L	G
***7506**	ALVAREZ SEVILLA, RAQUEL	L	D
***2999**	AQUILUE MATEO, MARIA PILAR	L	D
***3718**	ARGUEDAS LAFUENTE, ALBERTO	DG	D, H
***5189**	ASENSIO ESCOLANO, RUTH	L	D
***6163**	AUSENS LAGUARTA, IRENE	L	G
***9748**	AZNAR BUENO, MARIA VICTORIA	L	D
***2803**	BACHES ORTEGA, MARIA LUISA	DG	D
***5154**	BALLARIN MORENO, JORGE	L	D
***5422**	BANDIU PANA, ROXANA	DG	D, G, H
***3626**	BARRIO ARNAL, MARIA VICTORIA	L	D
***5688**	BERNAL RUBIO, REBECA	L	D, G
***6819**	BONA MARI, CRISTIAN	DG	D, H
***6020**	BULIGA BULIGA, GABRIELA	L	D
***2037**	CALVO DIAZ, MELISA	L	D, G
***9934**	CAÑADA PIQUERAS, ANA MARIA	L	D
***5170**	CASANOVA SEBASTIAN, SANDRA	L	D
***5852**	DEL SO VELA, BEATRIZ	L	D
***7552**	FERRERAS AMEZ, MARIA BEGOÑA	L	G
***2777**	FICIUC FICIUC, NUSA MIRELA	L	G
***6994**	FRAGUAS MOCHALES, SARA	L	D
***7152**	GALINDO LEDESMA, MARIA ALEJANDRA	L	G
***5174**	GAMBON MAQUEDA, OLGA	L	D
***3219**	GARCI MARTI, MARIA CONSUELO	L	G
***3296**	GARCIA CIRUJEDA, MARIA DE LAS NIEVES	L	D, G
***2094**	GARCIA OLEGO, CONCEPCION	L	D, G
***4598**	GARZARAN CALDERARO, JAVIER	L	D
***7263**	GASTON ALONSO, MARIA TERESA	L	D, G
***8914**	GIMENEZ PEREZ, ELISABET	L	D
***7608**	GIMENO EZQUERRO, IRATXE	L	D
***6458**	GOMEZ VALENCIANO, ROSARIO	L	D
***4628**	HERNANDEZ LENCINA, SUSANA	L	G
***4590**	IBAÑEZ MENDEZ, ESTELA MARIA	L	G
***0499**	JIMENEZ CALAVIA, YOLANDA	L	D, G
***5190**	JUDIT LALUEZA, VALERO	L	D
***2770**	LANCIS NAYA, MARIA PILAR	L	D, G
***9883**	LOPEZ CANO, INES	L	G
***9693**	LOPEZ TINEO, CLARA	L	D, G
***3295**	LUMBRERAS SUAREZ, PABLO	L	G
***7331**	MARTA GARCIA, VILLARROYA	L	G
***9461**	MARTIN RONCERO, OLIRIA	L	D
***5606**	MARTINEZ JUSTEL, MARIA SOLEDAD	L	G
***5825**	MATEO BAROLOME, MARIA JULIA	L	D
***4653**	MOLINA LAFUENTE, MARIA ELENA	L	D
***8874**	MONTEAGUDO CALAVIA, EVELYNE	L	D
***5224**	OSTARIZ OSTARIZ, CARLOS	L	D
***2535**	PALLARES SISAMON, ANA	L	D
***2505**	PUIG SESE, PILAR	L	D
***5699**	RIPA GAVETE, ALBA	L	D, G
***5197**	RODRIGUEZ ALCOBER, MARTA BEATRIZ	L	G
***2430**	RODRIGUEZ BLANCO, LISSELOTTE GLADYS	L	D
***2850**	RUIZ GUERRERO, SARA	L	D
***7383**	SABIO DOMINGO, EVA MARIA	L	D
***2696**	SALVADOR MARTINEZ, CARLOS	L	D
***2160**	SANCHEZ ANDRES, PATRICIA	L	D, G
***2893**	SANCHO MARTIN, SARA	DG	D
***6295**	SANZ SANCHO, MARIA JESUS	L	D

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***1556**	SEPULVEDA ALVAREZ, CLAUDIO ALEJANDRO	L	D
***9613**	SERRANO ESCUDERO, LAURA	L	D
***2442**	TIERNO PEÑA, ANA	L	D
***5047**	TORRENS OSES, PAULA	DG	D
***3116**	TORRES LAPUENTE, MARIO	L	D, G
***3440**	VALERO BLAS, PEDRO JOSE	L	D
***4317**	VALERO SANTABARBARA, ELENA	L	D, B
***6909**	VILA GOMEZ, PILAR	L	D, B, G

**Nº total de excluidos: 68**

L - Libre

DG - Discapacidad General

B: FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD  
D: FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO  
G: NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO  
H: NO ACREDITAR DISCAPACIDAD



**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Técnico Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 13/12/2021 (B.O.A. 21/12/2021)**

**TURNO LIBRE**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Causas de Exclusión</b>
***5227**	ALCOLEA FLORES, SILVIA	L	D
***3718**	ARGUEDAS LAFUENTE, ALBERTO	L	D
***6163**	AUSENS LAGUARTA, IRENE	L	G
***8843**	BORRAZ BALFAGON, NOEMI	L	D
***6020**	BULIGA BULIGA, GABRIELA	L	D
***8043**	CARMONA MARTINEZ, LAURA	L	D
***2777**	FICIUC FICIUC, NUSA MIRELA	L	D, G
***3296**	GARCIA CIRUJEDA, MARIA DE LAS NIEVES	L	D, G
***8914**	GIMENEZ PEREZ, ELISABET	L	D
***7415**	GONZALEZ SANCHEZ, VERONICA	L	B, D
***5527**	GRACIA PINAZO, JOAQUIN	L	B, D
***0170**	LLANOS ROBLAS, RAQUEL	L	D
***7331**	MARTA GARCIA, VILLARROYA	L	G
***9614**	MOROS SALVADOR, CARLOS	L	D
***6755**	RODRIGO BORDETAS, DAVID	L	D
***9384**	RODRIGUEZ CASTRO, ANGEL ALBERTO	L	D
***5696**	VAL GIMENO, SARA	L	D
***4317**	VALERO SANTABARBARA, ELENA	L	D
***4819**	VERA GRIMAL, GEMMA	L	D

**Nº total de excluidos: 19**

L - Libre

B: FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD D: FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO G: NO JUSTIFICAR EXENCION DE PAGO
---



**RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 8 de octubre de 2020.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 31 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, <https://www.aragon.es/-/enfermeria-de-salud-mental> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la primera actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2022 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha. Los enfermeros/as especialistas en Salud Mental que deseen inscribirse en la bolsa no tendrán que ratificar su solicitud presentándola por registro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Logopeda en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 8 de octubre de 2020.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Logopeda en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 31 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web: <https://www.aragon.es/-/logopeda.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-bolsa-de-trabajo-convocatorias-2020-y-2021.-servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la primera actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2022 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha. Los enfermeros/as especialistas en Salud Mental que deseen inscribirse en la bolsa no tendrán que ratificar su solicitud presentándola por registro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeutas Ocupacionales en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 8 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeutas Ocupacionales en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Terapeutas Ocupacionales, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

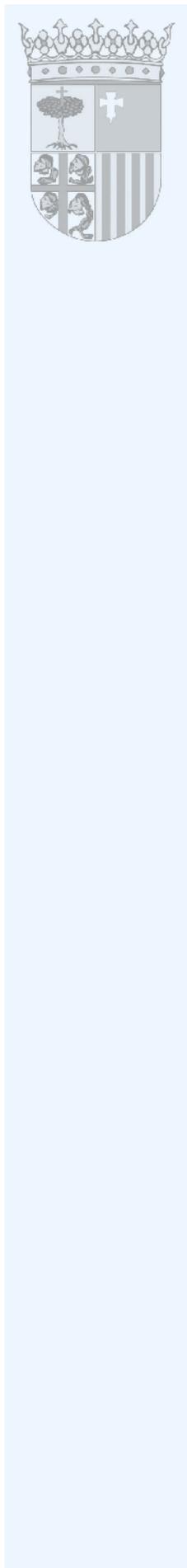
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del SALUD en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/terapeuta-ocupacional.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

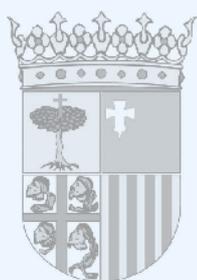
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Vela.**

El día 5 de septiembre de 2022 se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón solicitud de inscripción de los nuevos estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Vela y para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, mencionada, constan en el expediente tanto el informe favorable a la modificación de los estatutos, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, de 7 de septiembre de 2022, como la aprobación de los nuevos estatutos por la Asamblea General de la Federación Deportiva Aragonesa de Vela de 4 de diciembre de 2019.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón los nuevos estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Vela, aprobados en su asamblea general de 4 de diciembre de 2019.

Segundo.— Disponer la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Vela contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.

**El Director General de Deporte,  
MARIANO SORIANO LACAMBRA**



## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE VELA 2019

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La Federación Aragonesa de Vela es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La Federación Aragonesa de Vela está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas, jurados, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo de la vela o contribuyan a ello.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Vela se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

#### Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Vela tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de todas las modalidades deportivas desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Aragón que supongan el desplazamiento de un objeto flotante impulsado por la acción del viento sobre la o las velas que porte el mismo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte. El aumento o disminución de las especialidades deportivas integradas en la Federación deberá acordarse por la Asamblea General. El Consejo Superior de Deporte recoge como especialidades la vela ligera, windsurf, vela de cruceros, kiteboarding y vela adaptada.



#### Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Vela tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

#### Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Vela tiene su domicilio social en Zaragoza, Avda. Ranillas, 101, semisótano, Casa de Federaciones. El cambio de domicilio social deberá acordarse por la Asamblea General, lo cual será comunicado a la Dirección General de Deportes.

#### Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Vela va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Vela se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 8. Estructura territorial

La Federación Aragonesa de Vela se estructura territorialmente de acuerdo con sus necesidades deportivas específicas y con las peculiaridades del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo acordar, para el mejor cumplimiento de sus fines, la creación, modificación o supresión de organismos subordinados para determinadas materias y zonas geográfico-deportivas, mediante acuerdo de la Asamblea General. En cada una de las provincias de Huesca y Teruel podrá existir una Delegación Provincial, cuya representación será la de un delegado o delegada en la Junta Directiva. Podrán crearse Delegaciones Comarcales y Locales a propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea. Dentro de la estructura de la Junta Directiva deberá nombrarse un Delegado o Delegada representando a cada provincia.

#### Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Vela ostentará la representación oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español. La Federación Aragonesa de Vela formalizará su integración en la Real Federación Española de Vela, ostentando la representación oficial de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón, sometiéndose en las actuaciones nacionales a las disposiciones de la Federación



Española. Para realizar dicha integración, deberá regirse por la legislación estatal y por los Estatutos de la Federación Española. Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, dentro del territorio aragonés, deberá obtener autorización de la Federación Española de Vela.

La Federación Aragonesa de Vela es la única entidad competente dentro de la Comunidad Autónoma para la organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales de cualquier modalidad del deporte de la vela. Los criterios para la calificación de competiciones oficiales serán:

- Valoración, reconocimiento de validez u homologación de los resultados de ámbito estatal.
- Existencia de retribuciones a los participantes.
- Dimensiones económicas de la actividad o competición.

## TITULO II. FUNCIONES

### Artículo 10. Funciones delegadas

1. La Federación Aragonesa de Vela ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
  - a) Promover la vela masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
  - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
  - c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
  - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
  - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
  - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
  - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
  - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional



- i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
  - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
  - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
  - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

#### Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Vela como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del deporte de la Vela en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces y jurados en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el deporte de la Vela.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

### **TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN**

#### Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Vela siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el



personal técnico, las o los jueces y jurados, entidades deportivas, y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el deporte de la Vela y sus especialidades.

#### Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Vela y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Las categorías de licencia corresponderán con las emitidas por la Real Federación Española de Vela, siendo algunas de ellas:

- Licencia de club y otras entidades deportivas.
- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen la vela. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan conforma a la Real Federación Española de Vela.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de vela o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- Licencia de juez/jurado, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de vela o por la Federación Española de vela y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

#### Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Vela se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y, además, la siguiente documentación:



- Estatutos de constitución.
- Relación de miembros fundadores.
- Dirección postal.
- Ubicación geográfica de las instalaciones, en su caso.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Vela tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.



#### Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Vela tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
5. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
6. Guardar el secreto profesional y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.
7. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.
8. Con carácter particular:
  - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
  - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón. Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
  - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales.
  - d. Las y los jurados y jueces tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.



## TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

### Capítulo I Organización

#### Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Vela contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano colegiado ejecutivo y de gestión de la Federación Deportiva Aragonesa, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente. La Junta Directiva podrá ejercer la potestad disciplinaria (no deportiva) en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias. La potestad disciplinaria deportiva será ejercida por el Comité de Competición y por el Comité de Apelación.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/jurados. :  
En la Federación Aragonesa de Vela se constituirá obligatoriamente un Comité Técnico de Jueces y Jurados.  
Como mínimo serán funciones de estos Comités:
  - a) Establecer los niveles de formación, de conformidad con los fijados por la Real Federación Española de Vela.
  - b) Proponer la clasificación técnica de jueces y jurados y la adscripción a las categorías correspondientes.
  - c) Coordinar con la Real Federación Española de Vela los niveles de formación.
  - d) Designar a los jueces y jurados en las competiciones oficiales de ámbito aragonés
7. Comité técnico
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del vela entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.



9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes ajenos al proceso a controlar, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales. Controlará los procesos electorales de la Federación Aragonesa de Vela. Las funciones y funcionamiento de la Comisión se determinarán en el Reglamento electoral.
10. Órganos de disciplina deportiva:
  - a. Comité de Competición.
  - b. Comité de Apelación
11. La Federación Aragonesa de Vela podrá constituir Comités Específicos para el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Formar parte de los órganos colegiados de gobierno que correspondan.
6. Utilizar las instalaciones federativas de acuerdo con los reglamentos vigentes.
7. Acceder a los derechos que les correspondan derivados de la integración de la Federación Aragonesa de Vela en la Federación Española de Vela.
8. Participar en los cursos de iniciación, perfeccionamiento o competiciones oficiales de acuerdo con las disposiciones vigentes.
9. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Vela.

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.



4. Guardar y hacer guardar en la medida de lo posible los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico general que regula las actividades deportivas.
5. Asumir las decisiones que reglamentariamente sean tomadas por los órganos de gobierno de la Federación Aragonesa de Vela.
6. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

#### Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

#### Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

### **Capítulo II. Asamblea General**

#### Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la Federación Aragonesa de Vela, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio



libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación se reconoce a lo que disponga la normativa aragonesa que regule las elecciones de las federaciones deportivas aragonesas.

La Asamblea constará de un máximo de 50 y un mínimo de 20 miembros, de acuerdo al Reglamento Electoral.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones, así como otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentaros federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.



13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.
21. Aprobar los reglamentos de utilización de la Escuela de Vela Aragón (Pantano de La Sotonera), Escuela de Vela Móvil y de cuantas infraestructuras propias disponga.

#### Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.



#### Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin y en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

#### Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.



#### Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la mitad de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

#### Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.



3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradictorios.

4. El voto de los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.



8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

### Capítulo III Junta Directiva

#### Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

#### Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Vela está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención (en caso de que sea distinta persona que la que ocupe la Secretaría General), y por 5 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

#### Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.



2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

#### Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.



#### Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

### **Capítulo IV. Presidencia**

#### Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien la representa legalmente y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

El Presidente podrá ostentar su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo, conforme exige el apartado i) del artículo 47.5 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

#### Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Vela es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:



1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de vela y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

#### Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de



convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Vela.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.



Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría absoluta de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Quienes hayan puesto una moción de censura no podrán volver a hacerlo en el plazo de un año.

## **Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva**

### Artículo 40. Vicepresidencia

El Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.



#### Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas directivas, asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Dirigir y organizar la oficina, ostentando la jefatura del personal.
7. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

#### Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.



Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

#### Artículo 43. Vocalfas.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

### **Capítulo VI. Comité de Jueces/Jurados**

#### Artículo 44. Comité de jueces/jurados.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Jurados, que estará integrado por una o un Presidente y al menos un vocal.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Jurados.

#### Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Jurados.

Las funciones del Comité de Jueces/Jurados son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española de Vela.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/jurados, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Jurados y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/jurados en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.



## Capítulo VII. Comité Técnico

### Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de vela se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un seleccionador (en su caso) y por (determinar número) vocales.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

### Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias (concretar por la Federación), a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de (las diferentes especialidades deportivas federativas), mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

## Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

### Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

### Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del vela entre las y los menores de edad.



- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

### **Capítulo IX. Comisión Electoral**

#### Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva**

#### Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

#### Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.



El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

#### Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

### **Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones**

#### Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

## **TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

### **Capítulo I. *Medidas de buen gobierno corporativo***

#### Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los



principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudiera tener un interés particular, extensivo a intereses de familiares de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad. En el caso de que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club al que pertenezca, deberá abstenerse de la votación.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. Responderán de los daños causados y las deudas contraídas por los actos dolosos, culposos o negligentes, respondiendo solidariamente los que votaron a favor.

#### Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas



de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

## Capítulo II. Normas de actuación

### Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

### Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.



#### Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

### **Capítulo III. Obligaciones de transparencia**

#### Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

## **TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL**

#### Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Vela tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.



3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

#### Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Vela es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Vela, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

#### Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

#### Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.



2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte, y siempre que sean autorizadas tales operaciones por mayoría absoluta en Asamblea General de carácter extraordinaria.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente. siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría absoluta en Asamblea General de carácter extraordinaria.
  - b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social. Para la justificación de este requisito se exigirá dictamen económico actuarial, siempre que lo solicite al menos, un veinte por ciento de la Asamblea.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

#### Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

#### Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Vela llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.



- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y, a petición de los interesados, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se produzcan.

#### Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### **TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE**

#### Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La Federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

#### Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.



## TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

### Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta de los presentes. La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde al Presidente o de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General. En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

### Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.



## TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

### Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

### Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/1279/2022, de 6 de septiembre, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 181 “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Manzanera, por terrenos de titularidad particular del término de Manzanera, solicitada por D. Francisco Andrés Yagüe Ponz y D.ª M.ª Luisa Vivas Baquero. Expediente TE/PER/3/2021.**

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por D. Ricardo Forcadell Pérez, de Qilex Sociedad Cooperativa, en representación de D. Francisco Andrés Yagüe Ponz y D.ª María Luisa Vivas Baquero, por la que interesa autorización administrativa para la permuta de 1,0776 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, por 1,1954 hectáreas de la propiedad de los interesados sitas en el término municipal de Manzanera, y teniendo en cuenta los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— Con fecha 7 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, una solicitud D. Francisco Andrés Yagüe Ponz, para la permuta de 1,0776 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 181, por 1,1954 hectáreas de la propiedad del interesado. Acompaña a la solicitud documento por el que el promotor autoriza a D. Ricardo Forcadell Pérez, en calidad de presidente de Qilex Sociedad Cooperativa a realizar los trámites necesarios para la gestión de la permuta; y un informe de valoración técnica de la permuta solicitada elaborado por Qilex Sociedad Cooperativa, acompañado de los correspondientes planos.

Segundo.— Con fecha 14 de junio de 2021 se remite oficio a Qilex Sociedad Cooperativa, comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 3/2021, el plazo de resolución, y solicitando que se aporte la siguiente documentación, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición: Documento que acredite la propiedad de las parcelas particulares que intervienen en la permuta; Certificación registral literal de la inscripción de las citadas parcelas; Justificante de haber tramitado ante la Gerencia territorial del catastro el cambio de titularidad de las parcelas en favor del propietario.

Tercero.— Con fecha 30 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, una solicitud D. Francisco Andrés Yagüe Ponz (representado por Qilex Sociedad Cooperativa), presentando la documentación requerida: Escritura número 668 de la Notaría de D.ª Blanca Caffarena Pérez, de compraventa de las parcelas rústicas afectadas por este expediente; Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos-Aliaga de las fincas que intervienen en la permuta, en las que la titularidad corresponde a los solicitantes: Finca registral 7329, 7330, y 7331.

Cuarto.— Con fecha 3 de enero de 2022 se remite oficio a Qilex Sociedad Cooperativa en el que, a la vista de la documentación de propiedad aportada, se solicita que acredite que D.ª María Luisa Vivas Baquero, copropietaria al 50% de la parcela que se pretende permutar, está conforme con la permuta solicitada, y que delega su representación en Qilex Sociedad Cooperativa. Con fecha 17 de enero de 2022 tiene entrada escrito de Qilex Sociedad Cooperativa, contestando el requerimiento, adjuntando: autorización de representación firmada por D.ª M.ª Luisa Vivas Baquero y su conformidad con la permuta, y nueva versión del informe, que modifica el anterior.

Quinto.— Los terrenos del monte que se proponen para excluir del monte, se localizan en la zona central del monte 181. Se trata de una superficie total de 1,4829 hectáreas, situada en dos zonas, ambas de escasa pendiente y actualmente dedicados a un uso de erial. Los dos perímetros cuentan con una construcción tipo almacén. Corresponden a las siguientes parcelas, o parte de las siguientes parcelas catastrales: 0,19% de la parcela 268 del polígono 28, lo cual supone una superficie de 0,3587 hectáreas; y 22,2% de la parcela 217 del polígono 29, lo cual supone una superficie de 1,1242; en total 1,4829 hectáreas a excluir del MUP 181. Son dos recintos que crearían dos nuevos enclavados en el monte 181, con una longitud de lindero de 440,5 ml el primero y 236 ml el segundo. Para la correcta definición mediante mojones de ambos perímetros hará falta colocar, en la Zona 1, 5 mojones y en la Zona 2, 7 mojones.



Sexto.— Los terrenos a excluir se encuentran en el ámbito del ZEC/LIC ES2420129, “Sierra de Javalambre II”. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*). En cuanto al dominio del paisaje es de amplios fondos de valle y depresiones con matorrales.

Séptimo.— Los terrenos a incluir tras la permuta corresponden a las siguientes parcelas: Polígono 7, parcela 311 con una superficie de 1,1954 hectáreas; y polígono 10 parcela 221, con una superficie de 0,4035 hectáreas, que suman un total de 1,5989 hectáreas. En cuanto a la pendiente, se trata de antiguas parcelas de cultivo, por lo que, al estar en parte abanquiladas, la pendiente en cada tabla es escasa, poblada en la actualidad de aliagares, con riberas pobladas de ejemplares de sabinas y enebros.

Octavo.— Al igual que los terrenos a excluir, se encuentran en el ámbito del ZEC/LIC ES2420129, “Sierra de Javalambre II”. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*). En cuanto al dominio del paisaje es de amplios fondos de valle y depresiones con matorrales.

Noveno.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, en cuanto los terrenos a incorporar al MUP 181, la inclusión de la parcela 311 del polígono 7, supone la reducción del enclavado CVII: se anulan los piquetes 18-CVII, 19-CVII, 20-CVII, 21-CVII y 22-CVII, y se crean 17 nuevos vértices, de los cuales, serían objeto de amojonamiento 10 de ellos. En cuanto a la longitud del perímetro del enclavado, supone una ligera reducción del mismo. Por otra parte, esta parcela no es tangente al monte 181 entre los piquetes 18-CVII y 19-CVII, por lo que, debe incorporarse al MUP 181, una superficie de 0,0051 hectáreas de terreno municipal, a fin de no dejar una tira de terreno municipal enclavada en el que resultará el MUP 181. La inclusión de la parcela 221 del polígono 10, supone que se crearía un nuevo perímetro del monte 181 en el interior del enclavado M. Para evitar esto, y dado de que la parcela a incluir linda al Norte con un camino municipal, denominado en catastro como Senda Sajarones, se propone para la mejora de la definición del monte, la inclusión de 0,0108 hectáreas de superficie municipal, que corresponde al tramo del camino que linda con la parte Norte de la parcela. En cuanto a su definición gráfica, y afección a los piquetes del deslinde del MUP 181 supone: un incremento del perímetro del enclavado M de 390 metros, y crear treinta y un nuevos vértices: entre los piquetes 37-M y 38-M, de los cuales habría que colocar mojoneros en 10.

Décimo.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, por los terrenos a excluir, en cuanto a la Zona 1, corresponde a parte de la parcela 268 del polígono 28. Es una superficie con forma de pentágono irregular, próxima al enclavado RVII. Queda definida por los puntos A a E, conformando un nuevo enclavado del monte. En cuanto los piquetes del deslinde del MUP 181 supone un incremento del perímetro del monte de 236 metros, y la creación de 5 nuevos vértices, que deberán amojonarse. En cuanto a la Zona 2, corresponde a una superficie de la parcela 217 del polígono 29. Es una superficie con forma de pentágono irregular, próxima al núcleo urbano de los cerezos. Queda definida por los puntos F a L, conformando un nuevo enclavado del monte. Supone un incremento del perímetro del monte, y la creación de 7 nuevos vértices que deberán amojonarse con 6 mojoneros.

Décimo primero.— En cuanto a la valoración de los bienes a permutar, estudiado el informe pericial de tasación presentado, se observa que existe una diferencia de valor, en favor de los bienes del monte, de 20,03 €, que representa un 7,07% del valor mayor, por lo que se adecua a lo establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia a lo determinado en el apartado 2.b) del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Décimo segundo.— En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar, respecto a la superficie del monte, equivale al 0,0135% del total del dominio público forestal del monte. Atendiendo a la reducida proporción que suponen estos terrenos sobre el total del dominio público forestal del citado Ayuntamiento, y a que la superficie se verá compensada por la incorporación al Catálogo de Utilidad Pública de la superficie ofertada en la permuta, y a que el dominio público forestal del monte tras la permuta se verá acrecentado en 0,116 hectáreas, en terrenos de vocación forestal, se informa favorablemente su desafectación previa para llevar a cabo la permuta solicitada.



Décimo tercero.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la creación de nuevos piquetes: Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta, se presentan en el anexo I a esta Orden.

Décimo cuarto.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la eliminación de los piquetes relacionados en el anexo II a esta Orden. Estos piquetes estaban amojonados por lo que se anulan también los mojones que corresponden, y que coinciden en la numeración con los piquetes.

Décimo quinto.— Por lo anteriormente expuesto se concluye, que la pérdida de terrenos del dominio público forestal solicitados, y su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte de utilidad pública, ya que se verá compensada por la incorporación al monte de utilidad Pública de los terrenos ofertados, que incrementará la superficie catalogada en 0,116 hectáreas, de terrenos afines al medio forestal por estar poblados por formaciones típicas forestales como son los pastos, el erial y el monte bajo de encinar con pies de sabina albar. Además, la permuta solicitada, solucionaría el problema de ocupación del monte de buena fe por el solicitante para infraestructura auxiliares de su explotación.

Décimo sexto.— Con fecha 30 de marzo de 2022 se remite oficio al Ayuntamiento de Manzanera con el expediente TE-PER-3-2021, a fin de que el Pleno Municipal se manifieste sobre la permuta solicitada. Con fecha 6 de mayo de 2022 el Ayuntamiento de Manzanera remite certificado del Acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el 5 de mayo de 2022, por el que informa favorablemente la propuesta.

Décimo séptimo.— El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 23 de mayo de 2022. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Manzanera y a la Comarca de Gúdar-Javalambre para su exposición en el tablón de cada entidad local. También se notifica a Qilex Sociedad Cooperativa, en calidad de representante del promotor. Con fecha 27 de junio de 2022 la Comarca Gúdar-Javalambre certifica la exposición del Edicto sin que se hubieren recibido reclamaciones al mismo. Con fecha 8 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Manzanera certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.

Décimo octavo.— Obra en el expediente certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 26 de julio de 2022, que acredita que el expediente no ha sido consultado por persona alguna y que no se ha presentado reclamación alguna.

Décimo noveno.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha 27 de julio de 2022, emite Informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6



de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Que se autorice la permuta de 1,4829 hectáreas de terrenos del MUP 181; por 1,5989 hectáreas de terrenos anexos al monte.

Segundo.— La aprobación de la permuta lleva implícita la exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del monte número 181 “El Pinar”, y la inclusión en el MUP número 181 “El Pinar” de los terrenos particulares intervinientes en la permuta.

Tercero.— La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas.

Cuarto.— Como consecuencia de la alteración del perímetro del monte debido a la exclusión e inclusión de terrenos, se generan 19 nuevos vértices que habrá que amojonar. Este exceso en el trabajo de amojonamiento deberá garantizarse con el ingreso, por parte del solicitante tras la formalización de la permuta, mediante el ingreso en la cuenta de mejoras del MUP 181, de 60 euros/mojón, en un plazo máximo de 6 meses tras la formalización de la permuta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**Anexo I. Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta:**

(Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte)

PIQUETE	ESTE	NORTE	MOJÓN	
A	680.811,7	4.435.298,8	SI	Exclusión Zona 1
B	680.776,6	4.435.240,9	SI	
C	680.817,4	4.435.209,9	SI	
D	680.842,7	4.435.241,5	SI	
E	680.840,7	4.435.286,9	SI	
F	681.482,1	4.435.328,1	SI	Exclusión Zona 2
G	681.480,1	4.435.194,9	SI	
H	681.523,2	4.435.155,2	SI	
I	681.565,3	4.435.190,0	SI	
J	681.564,6	4.435.223,0	SI	
K	681.559,3	4.435.231,9	SI	
L	681.556,6	4.435.301,8	SI	Inclusión Zona 1
M	682.154,1	4.436.288,6		
N	682.152,6	4.436.293,5		
Ñ	682.146,8	4.436.308,0	SI	
O	682.146,4	4.436.316,0		
P	682.150,5	4.436.333,9		
Q	682.152,4	4.436.342,0	SI	
R	682.154,3	4.436.341,5		
S	682.168,7	4.436.342,0		
T	682.197,6	4.436.348,0	SI	
U	682.200,8	4.436.347,5		
V	682.210,4	4.436.338,5		
W	682.216,8	4.436.334,5		
X	682.224,6	4.436.333,0	SI	
Y	682.228,0	4.436.321,2		
Z	682.241,5	4.436.311,6	SI	
AA	682.231,7	4.436.263,5	SI	
AB	682.233,9	4.436.252,7	SI	inclusión Zona 2
AC	680.505,8	4.432.839,8		
AD	680.502,3	4.432.831,0		
AF	680.497,2	4.432.821,7		
AG	680.484,8	4.432.800,8		
AH	680.480,4	4.432.789,0		
AI	680.477,8	4.432.771,0		
AJ	680.480,0	4.432.749,5		
AK	680.486,4	4.432.732,5		
AL	680.489,9	4.432.722,5		
AM	680.490,8	4.432.702,5		
AN	680.494,8	4.432.680,1		
AÑ	680.502,8	4.432.700,0		
AO	680.513,9	4.432.697,5		
AP	680.514,3	4.432.747,5		
AQ	680.516,4	4.432.759,0		

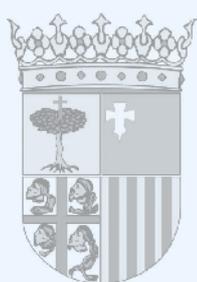


AR	680.509,9	4.432.779,0	
AS	680.509,9	4.432.796,5	
AT	680.514,3	4.432.806,0	
AU	680.511,6	4.432.808,5	
AV	680.518,6	4.432.825,0	
AW	680.525,9	4.432.828,5	
AX	680.527,5	4.432.834,5	
AY	680.523,1	4.432.843,8	
AZ	680.531,1	4.432.845,0	
BA	680.534,9	4.432.843,8	
BB	680.528,7	4.432.847,0	
BC	680.522,7	4.432.846,0	
BD	680.514,3	4.432.843,0	
BE	680.509,5	4.432.842,5	
BF	680.507,6	4.432.842,0	
BG	680.506,3	4.432.842,1	

## Anexo II. Los piquetes a eliminar del monte:

(Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte)

PIQUETE	ESTE	NORTE
18 CVII	682154,6	4436288,6
19 CVII	682175,4	4436200,9
20 CVII	682201,3	4436153,2
21 CVII	682245,8	4436193,7
22 CVII	682212,1	4436254,3



**RESOLUCIÓN de 15 julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina, existente, para 3.000 plazas de cebo en el término municipal de Calaceite (Teruel), y promovida por Porky-Pec, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05960).**

Con fecha 1 de junio de 2022, la sociedad Porki-Pec SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES440490000016, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 20 de noviembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00907).

Con fecha 18 de noviembre de 2013, este Instituto realizó la actualización de oficio de dicha Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10143).

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2019, se procede al cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 3.000 plazas, 360 UGM, ubicada en el polígono 15, parcela 57, del término municipal de Calaceite (Teruel) a favor de Noé Dolz Dolz. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00876).

El 26 de octubre de 2020, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 15 de septiembre por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06712).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de di-



ciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 22 de octubre de 2007, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de 3.000 plazas de cebo en el término municipal de Calaceite (Teruel), con REGA ES44049000016, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.474.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.171, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06386).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1, Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.1. Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 hectáreas).

#### Antecedentes

Mediante Decreto 5/2014, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 29 de enero de 2014) se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca).

Con fecha 23 de octubre de 2018, queda constituida la Comisión Local de la concentración parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca) y anunciado por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 16 de noviembre de 2018).

El 18 de diciembre de 2018 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, el aviso del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Mediano - Samitier (Huesca).

Promotor: Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Concentración parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto presentado, documentación presentada y alternativas estudiadas:

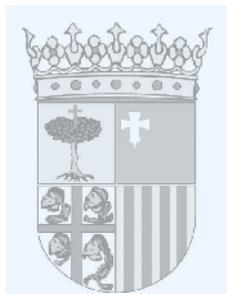
Conforme al documento ambiental presentado por el promotor, el perímetro de la concentración parcelaria incluye una pequeña parte del término municipal de La Fueva, concretamente, 317,56 hectáreas de un total de 21.906 hectáreas que comprende dicho municipio (1,4 %). De esta superficie englobada en el perímetro de concentración, el 62 % se corresponde con vegetación natural, suponiendo el resto (38 %) superficie agrícola, mayoritariamente de secano.

La actuación planteada comprende el proceso de concentración parcelaria propiamente dicho, consistente en la redistribución de la propiedad, y la ejecución de las obras de la nueva red viaria resultante. El proyecto no contempla transformaciones en regadío, ni la introducción de nuevos cultivos.

Los parámetros o indicadores básicos de la concentración parcelaria del término municipal de Mediano-Samitier se resume en la siguiente tabla:

Superficie incluida en la concentración parcelaria (ha)	317,56
Número de propietarios	48
Número inicial de parcelas	258
Número final de fincas	98
Superficie media por parcela (ha) antes de la concentración	1,2346
Superficie media por parcela (ha) después de la concentración	3,10

La longitud total de la nueva red de caminos será de 7.668 m, con las siguientes características:



- Caminos nuevos: 101 metros. Se diseñan con una anchura de firme de 4 m, estabilizados con zahorra natural. La anchura de ocupación es de 8 metros.

- Caminos a mejorar: 7.567 metros. Caminos de trazado preexistente en los que es necesario realizar actuaciones para mejorar su transitabilidad, como perfilados o aporte de materiales. Se diseñan con una anchura de 3 o 4 m, estabilizados con zahorra natural sólo en aquellas zonas que se considera imprescindible y con movimiento de tierras en tramos puntuales. La anchura de ocupación es de 6 u 8 metros.

Se plantea asimismo la mejora y limpieza de 3 desagües existentes, con una longitud total de 1.622 metros, así como la ejecución de un desagüe nuevo de 230 m para evacuar el agua que viene del monte y que en la actualidad se queda embalsada en un punto concreto; para ello, se aprovechará un camino para hacer un desagüe a su lado y al final excavar unos metros para llevar esa agua a un desagüe existente. Existe un desagüe más, de 1.623 m de longitud, que desemboca en el río Susía, en el que no está previsto realizar ninguna actuación.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

- Movimientos de tierras: Incluye el desbroce del terreno, riego y compactación del mismo. Excavación de cunetas, desmonte o terraplén y construcción del firme de material granular. Se conserva la tierra vegetal para la posterior restauración de las áreas degradadas por las obras o los márgenes de los caminos. No se prevé en proyecto generar excedentes de tierras. En el caso de que se produzcan, se plantea su reutilización en la propia obra (en la construcción de los caminos o en el nivelado de parcelas agrícolas) o llevarlas a zonas de vertido autorizadas.

- Aporte de zahorra: Para la ejecución del firme del camino, se estima un espesor medio de 10 cm de zahorra natural, aunque puede variar en la redacción del Proyecto de Obras. En proyecto se prevé comprar el suministro de alguna cantera autorizada existente en las proximidades u obtenerla de parcelas debidamente autorizadas.

- Obras de fábrica: No se prevé la construcción de caños y badenes en el cruce de caminos y barrancos debido a que la mayor parte de los caminos son existentes y no cruzan ningún elemento hidrográfico. No obstante, se ejecutarán dos actuaciones puntuales: En el desagüe de nueva ejecución se requiere de la instalación de algunos tubos para el acceso a fincas y continuación de un camino, en concreto 18 metros de tubos de hormigón de 1 m de diámetro. En el camino de nueva ejecución se necesita de un tubo de 8 m de longitud de 1 m de diámetro, para salvar un desagüe a mejorar.

- Instalaciones auxiliares: Se delimitará un área para los trabajadores y la maquinaria, además de una zona para separar los residuos generados, dentro del perímetro de las obras.

En el documento ambiental presentado se describe la situación de los linderos, ribazos, árboles y superficie de vegetación natural incluidos dentro del perímetro de la concentración. Se detalla la superficie de vegetación natural (eriales, márgenes, ribazos...) que se deberán mantener, pero también los linderos o zonas de vegetación natural que previsiblemente se podrían roturar para facilitar la explotación de las nuevas fincas.

Respecto al estudio de alternativas presentado, se contemplan 2 alternativas distintas, además de la Alternativa 0, o de no ejecución del proyecto. La Alternativa 0 se descarta por contravenir lo dispuesto en el Decreto 5/2014, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Mediano Samitier, debido a los acusados caracteres de dispersión parcelaria que ofrece dicha zona. La Alternativa 1 se basa en la exclusión de las zonas con vegetación natural (o zonas forestales y de pastos). Esta alternativa no se considera viable ya que la mayor parte de la superficie se corresponde con superficie forestal. Finalmente, se opta por la Alternativa 2, donde se han buscado alternativas de diseño al nuevo parcelario, incluyendo la superficie forestal.

Se ha realizado un análisis cuantitativo de los posibles impactos sobre el medio ambiente, derivados de esta actuación, distinguiéndose dos fases; fase de ejecución y fase de explotación. En la fase de construcción, las acciones impactantes son los desbroces, los movimientos de tierras, el movimiento de personal y maquinaria y la ocupación de terreno por el almacenamiento de acopios y las instalaciones auxiliares. En la fase de explotación; se consideran impactos sobre el uso de nuevos viales, la explotación de nuevas fincas, y la entrega de nuevos lotes. Durante la fase de ejecución, se consideran compatibles los impactos producidos sobre la calidad del aire, los suelos, la flora, las figuras de protección (Planes de acción de especies amenazadas), las vías pecuarias y la población. Se consideran impactos moderados los producidos sobre el agua superficial y subterránea, el consumo de recursos naturales, la geomorfología del terreno o el paisaje. Y se consideran severos, los impactos producidos sobre la fauna y el patrimonio. Se considera positivo el impacto sobre la economía.



Durante la fase de explotación, se consideran compatibles los impactos sobre la fauna, los planes de acción de especies amenazadas, las vías pecuarias y los montes de utilidad pública. Se consideran impactos moderados sobre la hidrología superficial, los procesos erosivos, la flora y el paisaje. Se consideran positivos los impactos sobre la calidad del aire, el agua superficial, la calidad de los suelos y la economía. Tras la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras, se calcula la matriz residual, donde todos los impactos se consideran compatibles, excepto los producidos sobre los procesos erosivos y el paisaje, durante la fase de explotación. Los impactos positivos se siguen considerando como tal.

El documento recoge también una serie de medidas preventivas y correctoras para eliminar o reducir los impactos sobre los factores del medio indicados. Se distingue entre la fase de ejecución y la de explotación. Durante la fase de ejecución se propone la adopción de medidas para minimizar los efectos sobre la calidad del aire, la erosión del terreno, la compactación del suelo, la pérdida de suelo fértil, la modificación de la geología y geomorfología, la hidrología superficial, la eliminación de la vegetación, la contaminación de las aguas, las molestias sobre la fauna o el impacto visual, así como la afección al patrimonio y las molestias a la población.

Por último, se incluyen unas pautas para el seguimiento ambiental que garanticen el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras propuestas.

## 2. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental: Fecha de presentación: 29 de junio de 2021.

En agosto y septiembre de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de La Fueva.
- Comarca de Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Huesca (Subdirección de Medio Ambiente).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 13 de octubre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones:

- Comarca de Sobrarbe: Informa en lo referente a la sostenibilidad social del proyecto, que considera favorable tanto para la comarca de Sobrarbe, como para el municipio, debido a la generación de actividad económica que pueda implicar esta actuación. No se considera necesario que el proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Mediano Samitier sea sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. En lo referente a la normativa específica en materia de ordenación del territorio, este organismo informa favorablemente al proyecto, por su efecto positivo en el desarrollo socioeconómico de la zona, al mejorar el rendimiento económico de las parcelas, que podría traducirse en mejores expectativas de cara a fijar la población rural del municipio. Se hacen una síntesis de las obras y una descripción de los valores del ámbito del proyecto. Además, se plantean una serie de indicaciones con respecto al contenido del documento ambiental, entre los que se destacan: la falta de información sobre la cantidad y tipos de residuos generados, así como sobre los posibles excedentes de tierras, la falta de entidad del estudio de alternativas, la necesidad de solicitar las autorizaciones necesarias al organismo competente, por los posibles cortes temporales en caminos o en la red viaria afectada que se pudieran producir, y la necesidad de adoptar medidas preventivas para minimizar afecciones sobre fauna y flora catalogada, así como de atenerse al procedimiento correspondiente para la puesta en cultivo de terrenos de uso forestal. Asimismo, recuerda que se debe velar por la conservación de los valores paisajísticos, cumpliendo con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (aprobada según Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y, respecto al patrimonio arqueológico y paleontológico, indica que se deben realizar



prospecciones y elaborar informes con los resultados que serán remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, describe el proyecto y realiza diversas consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. La zona en la que se localiza el proyecto corresponde a la cuenca vertiente del río Susía desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de El Grado (Código ES091676), salvo una parte situada al norte, que se localiza en la cuenca vertiente del embalse de Mediano desde el río Ara hasta la Presa (código ES09142). Por otra parte, el ámbito de la concentración parcelaria no se incluye sobre ninguna masa de agua subterránea. Relaciona las figuras de protección ambiental y analiza el tratamiento dado por el documento ambiental a los impactos sobre el medio hídrico y las medidas propuestas. Concluye que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, en líneas generales, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, que se respetará su morfología, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

En anexo al informe recuerda que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, requerirá la previa autorización del Organismo de cuenca. También que no se deberán incluir los bienes del dominio público hidráulico en la concentración, así como una serie de generalidades a tener en cuenta al respecto.

### 3. Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en el municipio de La Fueva, perteneciente a la Comarca de Sobrarbe. El ámbito de la concentración parcelaria es un emplazamiento agrícola, ubicado entre sierras, en un entorno forestal al sur del Embalse de Mediano. La zona pertenece a la cuenca hidrológica del río Cinca.

En lo que respecta a la vegetación natural, en el ámbito de los terrenos de labor, está formada principalmente por la vegetación ruderal o viaria, en las lindes de caminos y parcelas. Las formaciones de matorral están dominadas romero (*Rosmarinus officinalis*) y aliaga (*Genista scorpius*), con ejemplares dispersos de sabinas (*Juniperus phoenicea* y *Juniperus oxycedrus*). Las masas arbóreas están compuestas por formaciones de frondosas marcescentes; carrascales y encinares (*Quercus faginea* y *Quercus ilex rotundifolia*) y perennifolias de pinares; pinares de pino carrasco, pino laricio y pino silvestre (*Pinus halepensis*, *Pinus nigra* y *Pinus sylvestris*), en algunos casos de repoblación.

En el entorno, presencia de hábitats de Interés comunitario, entre los que predominan 9340 "Robledales de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y 6220 (prioritario): "Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales". En el cauce de río Susía, al sur de la concentración parcelaria, están cartografiados los siguientes hábitats de interés comunitario 92A0 "Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones atlántica, alpina, mediterránea y macaronésica" y 6420 "Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas".

Entre la avifauna, es un espacio ocupado por grandes rapaces, como milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*) o cuervo (*Corvus corax*), incluidos como "sensible a la alteración de su hábitat", "vulnerables" o "de interés especial", respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. También es zona de campeo de otras especies sin categoría de protección en Aragón, como águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), o milano negro (*Milvus nigrans*). También presencia de algunas especies asociadas a ámbitos acuáticos, dada la proximidad del Embalse de Mediano, como cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), garza real (*Ardea cinerea*), gaviota reidora (*Chroicocephalus ridibundus*) o gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*).

El tipo de paisaje de la zona es el propio de las sierras pirenaicas de conglomerados y areniscas. Según el Mapa de Paisaje, el ámbito de actuación presenta una calidad media, al igual que de fragilidad y de aptitud para soportar modificaciones. Estos dos valores varían en el entorno del embalse de Mediano, aumentando su fragilidad y disminuyendo su capacidad para asumir modificaciones. Los impactos negativos considerados en esta zona son debidos a las granjas presentes en el entorno del núcleo urbano de Mediano.

Existen citas del taxon catalogado *Ramonda myconi*, en la cuadrícula UTM 10x10 donde se desarrolla la actuación (Fuente: Idearagón). Se trata de una especie propia de grietas y rellanos de acantilados, en zonas sombrías, preferentemente sobre calizas y conglomerados,



que se encuentra catalogada como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

#### Aspectos singulares.

- Todo el ámbito de actuación se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. Unas 68 hectáreas del ámbito de la concentración parcelaria se localizan en un área crítica para la especie.

- La actuación podría afectar de forma puntual a la vía pecuaria: H00303 “Vereda de Naval”, pudiéndose tratar también de la “Vereda de Abizanda”, por lo que el promotor deberá de garantizar lo dispuesto en la Ley 10/2015, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. La vía pecuaria H00384 “Colada de Arro a Troncedo” transcurre por la carretera A - 138 y quedaría excluida de la concentración parcelaria, no afectándole ninguna actuación.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Humedales del Convenio RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón, ni Árboles Singulares de Aragón. Es de reseñar, sin embargo, que la actuación se localiza en una zona con presencia de Patrimonio Paleontológico (gran riqueza fosilífera), en el contexto del Geoparque de Soabarbe.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7. Las zonas de tipo 6 están caracterizadas por un índice de peligrosidad alto, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 4. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Los principales impactos derivados del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria recaen sobre la vegetación natural y la fauna, y se derivan de la simplificación y homogeneización del paisaje, con una pérdida de los hábitats y su calidad para las especies que habitan en el entorno. Este efecto se puede considerar permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), pero de poca envergadura, habida cuenta la superficie a concentrar (317,56 hectáreas incluidas en el perímetro de concentración). Concretamente, se destacan los siguientes efectos:

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial medio. Durante la fase de ejecución de los caminos, el 99% del trazado se lleva a cabo por trazado existente, y el 1% restante no transcurre por zona de vegetación natural, por lo que la afección a la vegetación natural se debe principalmente a la eliminación de vegetación de los linderos. Se ha estimado en proyecto una afección de 8.444,04 m<sup>2</sup> de vegetación natural, entre las que se incluyen ejemplares arbóreos de encinas y quejigos solos o en mosaico con otras formaciones (6.813,13 m<sup>2</sup>), matorral espinoso (1.393,49 m<sup>2</sup>) y vegetación de ribera (618,43 m<sup>2</sup>). Para la ejecución de los desagües, se ha estimado una afección de 9.104,05 m<sup>2</sup> de vegetación natural, entre las que se incluyen ejemplares arbóreos de encinas y quejigos solos o en mosaico con matorral espinoso (1.597,33 m<sup>2</sup>), zarzales y matorral espinoso (1.321,18 m<sup>2</sup>) y vegetación de ribera (6.185,54 m<sup>2</sup>). En lo que respecta a la fase de explotación, se prevé la conservación de 192,6 hectáreas y la eliminación de 2,11 hectáreas de vegetación natural por roturaciones en las fincas de reemplazo; entre estas superficies a eliminar se encuentran formaciones de matorral espinoso (0,49 hectáreas), en menor medida encinas y carrascales (0,26 hectáreas) y otro tipo de vegetación (1,36 hectáreas). Al respecto de la eliminación de rodales de vegetación natural correspondiente a formaciones mixtas de quejigo y carrasca y matorral, no se considera justificada la afección derivada de la acción propuesta, debiéndose adoptar medidas. Este aspecto es especialmente notorio en el caso de la masa forestal mixta formada por quejigos y carrascales (con una superficie de 503,54 m<sup>2</sup>), cuya eliminación se solicita con el objeto de comunicar dos fincas adyacentes, puesto que ambas cuentan con camino de acceso directo (identificación de lotes: 6657 y 6636). También en cuanto refiere a la masa mixta formada por quejigos y carrascales y matorral mediterráneo (con una superficie de 477,56 m<sup>2</sup>), solicitada con el objeto de favorecer las labores agrícolas dentro de la parcela, por no considerarse justificable la pérdida de vegetación natural (identificación de lote 6643). De igual manera, la eliminación de vegetación natural en las lindes de parcelas con camino C1 (identificación de lotes 6638, 6639 y 6573) con formaciones de matorral; el acondicionamiento del citado camino C1 comporta que no se entienda preciso ejecutar otras actuaciones diferentes en fase de explotación.



- b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. La concentración parcelaria se localiza dentro del ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos. La mejora y acondicionamiento del camino C 1-2, parte del trazado del C-1, la ejecución del nuevo camino C 1-2-1, y el acondicionamiento y mejora de los desagües D-1, D 1-1 y D-3, se localizan dentro de un área crítica para la especie. Para minimizar las posibles molestias sobre la especie, se deberá acotar el periodo de obras de dichas actuaciones. Durante la fase de obras, además, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y sustancias contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat de alimentación disponible para las especies de avifauna que campean por la zona, aunque no se prevén efectos relevantes durante el desarrollo de las obras.
- c) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. El acondicionamiento de nuevos caminos y la ejecución del nuevo camino implican movimientos de tierras, aunque la alteración del relieve será mínima, por lo que no se esperan procesos erosivos. Asimismo, la alteración del paisaje se prevé de escasa entidad, ya que la mayor parte del trazado transcurre por caminos y desagües existentes, considerándose el valor paisajístico de este emplazamiento como medio, con una aptitud también media para asimilar los cambios que sobre él se produzcan, según los Mapas de Paisaje del Gobierno de Aragón. El proyecto no contempla transformaciones en regadío, ni la introducción de nuevos cultivos.
- d) Afección sobre hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. En el ámbito de actuación se localizan varios barrancos. Se plantean actuaciones de acondicionamiento de desagües en el barranco de San Antonio, así como labores de acondicionamiento en el camino C-1, que de forma puntual también afectarán a un barranco tributario del río Cinca, a la altura del embalse de Mediano. Por actuación en dominio público hidráulico y su zona de policía, deberán solicitarse los permisos necesarios y se tendrán en consideración todas las medidas que este organismo considere oportunas. Durante el desarrollo de las labores, se podría producir contaminación por vertido de hormigón (obras de fábrica), así como por vertidos accidentales de aceites y/o hidrocarburos.
- e) Afección sobre el dominio pecuario. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Se puede afectar puntualmente a la vía pecuaria identificada como "Vereda de Naval", por cruce con el camino C2 (labores de mantenimiento). Se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y solicitar, de forma previa, los permisos necesarios.
- f) Afección sobre el patrimonio cultural. La zona se considera libre de restos arqueológicos (Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural). En materia de patrimonio paleontológico, se han realizado labores de prospección, previa autorización de la Dirección General (Resolución de 29 de julio de 2020), habiéndose identificado una zona de gran riqueza fosilífera (invertebrados marinos de pequeño y gran tamaño, así como icnofósiles del tipo galerías y estructuras sedimentarias identificativas de un medio marino somero), que se recomienda balizar durante la ejecución de los caminos en esa zona concreta (denominada zona B), para evitar afecciones. También se indica la necesidad de realización de labores de control y seguimiento durante el desarrollo de los movimientos de tierras, en esas zonas.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales en el ámbito de actuación es entre bajo (tipo 5), medio (tipo 7) y alto (tipo 6) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de los análisis efectuados en materia de riesgos naturales, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercu-



siones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Concentración parcelaria de la zona de Mediano-Samitier (Huesca) promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural, por los siguientes motivos:

- La compatibilidad del proyecto con el plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, por la reducida utilización de los recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras, la pertinente autorización del Organismo de Cuenca para la realización de trabajos en dominio público hidráulico, así como las propias de los estamentos competentes en carreteras para la ejecución, en su caso, de trabajos en el entorno de los viales afectados. Asimismo, se comunicará con suficiente antelación, de al menos quince días, a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca las fechas de inicio de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan medidas complementarias.

2. A expensas de que se estudie y defina la realidad física y legal de los terrenos integrantes de la Vereda de Naval por parte de la administración competente, el proyecto definitivo de concentración deberá garantizar la adecuada preservación del dominio público pecuario, sus usos e integridad. En caso de que se prevea cualquier afección sobre las vías pecuarias constatadas en el entorno de la concentración parcelaria, se deberá disponer con carácter previo de las pertinentes autorizaciones, conforme a lo previsto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

3. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar daños sobre vegetación natural. La ubicación de instalaciones auxiliares de obra, parque de maquinaria, acopios de materiales, etc. deberá realizarse sobre terreno agrícola o en espacios abiertos sin vegetación natural. Se delimitarán estas zonas mediante jalonado con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de obras. Se deberá controlar la producción de polvo mediante riegos periódicos.

4. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, estos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Los préstamos deberán provenir de canteras legalizadas, conforme a lo previsto en el documento ambiental; si finalmente se requiriese la explotación de alguna parcela para la obtención de zahorra, ésta deberá atenerse a la previa autorización por parte del órgano competente.

5. El calendario de obras de todas las actuaciones que tengan relación con el proyecto se planificarán para no coincidir con los periodos reproductivos y de especial sensibilidad para las especies de avifauna catalogadas presentes en el entorno. Particularmente, las actuaciones de mejora y acondicionamiento del camino C 1-2, parte del trazado del C-1, la ejecución del nuevo camino C 1-2-1, y el acondicionamiento y mejora de los desagües D-1, D 1-1 y D-3, se ejecutarán fuera del periodo de reproducción y cría de quebrantahuesos (comprendido entre diciembre y junio), siempre bajo la supervisión del equipo encargado de la vigilancia ambiental, conforme a los preceptos que se establezcan por parte del personal designado al efecto por la Subdirección de Medio Ambiente de Huesca.

6. En el caso de que la pérdida de uso forestal por cultivo agrícola requiera de autorización administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá someter al criterio del Organismo competente, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación ambiental del proyecto y con los establecidos en la presente Resolución. A efectos informativos y aclaratorios, se deberá otorgar información específica de lo establecido en la presente Resolución a los propietarios de los terrenos sujetos a la concentración parcelaria, con carácter previo al inicio de las obras de concentración.



7. Se deberán mantener todas las superficies de vegetación natural inventariadas en el documento ambiental como “a conservar” así como la vegetación de ribera o hidrófila asociada a los ríos y barrancos que discurren por el perímetro de concentración parcelaria. Esta vegetación natural no podrá ser talada ni roturada como consecuencia del acondicionamiento de los nuevos lotes de reemplazo ni por la ejecución de la nueva red de caminos, o cualesquiera otras actuaciones vinculadas a la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, se preservarán de roturación los recintos correspondientes a las superficies siguientes: a) Masa forestal mixta formada por quejigos y carrascales (503,54 m<sup>2</sup>), con el objeto de comunicar dos fincas adyacentes, puesto que ambas cuentan con camino de acceso directo (identificación de lotes: 6657 y 6636). b) Masa mixta formada por quejigos y carrascales y matorral mediterráneo (477,56 m<sup>2</sup>), con el objeto de favorecer las labores agrícolas dentro de la parcela, por no considerarse justificable la pérdida de vegetación natural (identificación de lote 6643). También la vegetación natural en las lindes de parcelas con camino C1 (identificación de lotes 6638, 6639 y 6573) con formaciones de matorral. Asimismo, en caso de pretenderse modificaciones de cubierta vegetal en parcelas de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro (identificación de lote 6649), se deberán obtener previamente los permisos pertinentes del organismo de cuenca.

8. En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del Sigpac y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el documento ambiental que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presenten arbolado forestal). En el mismo se incluirá de manera expresa las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo producidas entre la presentación del documento ambiental para evaluar su sometimiento a evaluación de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) sobre el medio; ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

11. Se deberá realizar una adecuada restauración ambiental e integración paisajística de todas las superficies alteradas como consecuencia de las obras e infraestructuras ejecutadas en el marco del proyecto, es decir, taludes, terraplenes, entronques, pasos y otras zonas afectadas por las obras, así como instalaciones auxiliares, priorizando la restauración de las superficies forestales afectadas. Al finalizar las obras, deberán quedar adecuadamente re-puestos todos los servicios que hayan podido verse afectados.

12. En lo referente a los bienes culturales en el ámbito del proyecto, se deberá estar en todo momento a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, atendiendo específicamente a las prescripciones dadas en su Resolución de 1 de octubre de 2020, por cuanto refiere a los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas, así como a las que pueda realizar en relación con el resultado de las labores de prospección paleontológica.

En todo caso, se adoptarán las medidas previstas en el Informe de prospección paleontológica aportado por el promotor como anexo 4 del Documento ambiental, relativas al balizado de los tramos de caminos que transcurren por zonas fosilíferas, y al control y seguimiento paleontológico de los trabajos durante los movimientos de tierra, u otros. Asimismo, la actuación y las medidas preventivas previstas se pondrán en conocimiento de los órganos de gestión del Geoparque de Sobrarbe para que emitan los pronunciamientos que estimen oportunos.

13. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las propuestas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras. Se deberá redactar un programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones incluidas en el condicionado de la



presente Resolución, debiendo ser remitido a este Instituto de forma previa al comienzo de las obras. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a la ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad decisoria sobre las mismas si no se observan las medidas establecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y la presente Resolución. Igualmente asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que pueden resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de las obras, un informe en el que se certificará la adecuación del proyecto constructivo, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el documento ambiental y en la presente Resolución. En fase de ejecución del proyecto de obras y en el periodo de garantía, se elaborarán informes semestrales en los que se contemplen los parámetros del seguimiento ambiental a realizar. De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborará un informe semestral con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el documento ambiental y en el programa de vigilancia ambiental.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la Dirección General de Obra que deberá tenerlos en cuenta y se trasladarán al responsable de las administraciones públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra, elaborándose además un informe anual que se remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El plazo de vigencia del Programa de Vigilancia Ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea a 15 kV “Lumpiaque- Urrea de Jalón” y reforma del centro de transformación Z06518 “Urrea Número 1”, en los términos municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2021/04930).**

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea a 15 kV “Lumpiaque- Urrea de Jalón” y reforma del centro de transformación Z06518 “Urrea Número 1”, en los términos municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La nueva infraestructura eléctrica se ubicará en los polígonos 9, 10 y 31 del municipio de Rueda de Jalón; polígonos 5 y 6 de Plasencia de Jalón; y polígonos 1 y 9 de Urrea de Jalón. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los nuevos apoyos a instalar y CT a reformar en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
9 Exist.	641.621	4.611.952	32	644.112	4.614.110
10	641.690	4.611.931	33	644.217	4.614.222
11	641.826	4.611.964	34	644.295	4.614.305
12	641.980	4.612.002	35	644.427	4.614.445
13	642.129	4.612.039	36	644.558	4.614.585
14	642.235	4.612.152	37	644.651	4.614.684
15	642.346	4.612.271	38	644.744	4.614.783
16	642.458	4.612.390	39	644.812	4.614.855
17	642.570	4.612.509	40	644.932	4.614.799
18	642.682	4.612.629	41	645.080	4.614.731
19	642.765	4.612.717	42	645.237	4.614.660
20	642.826	4.612.783	43	645.356	4.614.593
21	642.950	4.612.907	44	645.469	4.614.530
22	643.079	4.613.037	45	645.595	4.614.514
23	643.205	4.613.163	46	645.741	4.614.496
24	643.332	4.613.290	47	645.864	4.614.481
25	643.413	4.613.372	48	645.996	4.614.465
26	643.476	4.613.435	49	646.199	4.614.530
27	643.574	4.613.539	50	646.344	4.614.489
28	643.696	4.613.668	51	646.499	4.614.445
29	643.802	4.613.781	52	646.604	4.614.365
30	643.910	4.613.896	53	646.764	4.614.325
31	644.031	4.614.025	CT Z06518	646.799	4.614.320



Se proyecta la construcción de una nueva línea eléctrica aéreo-subterránea de 15 kV de tensión y 6.546 m de longitud total (6.501 m en trazado aéreo y 45 m en subterráneo), y la reforma del centro de transformación Z06518 "Urrea Número 1", con la finalidad de la interconexión de la línea aérea de media tensión 15 kV "Lumpiaque-Urrea de Jalón" para mejorar las condiciones de suministro en la zona.

Se realizará el cierre en la red de distribución entre las poblaciones de Lumpiaque y Urrea de Jalón, mediante la interconexión de la línea aérea de media tensión SET "Rueda- Lumpiaque" con el centro de transformación existente Z06518 "Urrea Número 1". La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo número 9 existente, donde se instalará cruceta de derivación para la nueva línea a construir; y desde este apoyo, y a través de 12 alineaciones y 45 nuevos apoyos, se llegará al centro de transformación CT Z06518 "Urrea Número 1". Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C1000 de 14, 16 y 18 m de altura, C2000 de 12, 14, 16 y 18 m de altura, C3000 de 14 y 20 m de altura, C20-45000, y un apoyo de hormigón HA-3500-12 (apoyo número 39), con armados en bóveda B2, B3 y B4, y en triángulo TR2. Según planimetría aportada, todos los armados garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central (en su defecto debería procederse al aislamiento con material termorretráctil preformado de 1 m de conductor a cada lado de la grapa de suspensión). Los conductores aéreos irán anclados a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70AB 170/1125 que garantizan la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y en las cadenas en suspensión los aisladores serán tipo CS70AB 125/455, que alcanzan una distancia de seguridad de 870 mm. Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar los puentes de unión entre elementos en tensión, bajantes a elementos especiales y bajantes en el apoyo de conversión. Se indica también que se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna entre los apoyos número 17- 18, número 23- 24, número 35- 36 y número 48- 49 por afección a desagüe, Barranco de la Condesa, Barranquera y río Jalón. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm, dispuestas en los conductores de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. El apoyo número 53 de fin de línea aérea será un apoyo de conversión aéreo-subterránea, y desde él la línea eléctrica se dirigirá en trazado subterráneo hacia el CT Z06518 "Urrea Número 1" a reformar de 400 kVA de potencia, con transformador tipo prefabricado aislado. La línea eléctrica subterránea cruzará entubada un camino, discurrirá por tubo de acero adosado bajo paso de la acequia y seguirá por el lado izquierdo a lo largo de la calle Avenida Zaragoza, girando a la izquierda hasta llegar al CT existente Z06518 "Urrea Número 1". La línea subterránea a ejecutar tendrá una longitud de 44 m de zanja y estará constituida por un circuito, con cable de 240 mm<sup>2</sup> de aluminio tipo RH5Z1 12/20 kV.

Respecto a los accesos, se indica en la documentación aportada que el trazado de la línea atraviesa sectores de cultivos, acequias y zonas urbanizadas generalmente planas, atravesando algunas vales y el propio río Jalón. Gran parte de la zona cuenta con una densa red de caminos rurales y carreteras locales, y la mayor parte del recorrido de la línea cuenta con pistas agrícolas. El acceso final desde estas pistas o caminos se realizará mediante cortos recorridos a través de fincas agrícolas, no afectándose a vegetación natural de especial interés, con la excepción de las formaciones riparias asociadas al río Jalón. No se cuantifica la longitud de accesos nuevos y/o acondicionamiento de los accesos existentes, ni el volumen de movimientos de tierra que serán necesarios para el desarrollo de las obras de construcción de la línea eléctrica.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el Documento Ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo- subterránea a 15 kV "Lumpiaque- Urrea de Jalón" y reforma del centro de transformación Z06518 "Urrea Número 1", en los términos municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza), realizado por la empresa Magister, Medioambiente, Gis y Territorio, y firmado por D. Miguel Ángel Martínez Montenegro, Geógrafo y Director Gerente de Magister SL.

La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. En la documentación aportada se valoran dos alternativas, además de la alternativa 0 o no realización del proyecto. El promotor indica que la alternativa elegida, la alternativa 1, discurre en paralelo a otra línea existente, para concentrar el impacto paisajístico y ambiental de ambas líneas. La alternativa 1 no supone el trazado más corto posible debido a que se ha ido ajustando a la proximidad de caminos y vías rurales, afectando



sobre todo a campos de cultivo, y buscando un pasillo por el río Jalón que evite afecciones a los sotos más densos y mejor conservados de la zona. Esta alternativa discurre por una zona antropizada, entre campos de cultivo de regadío en un sector y de secano en otro, con algunas intercalaciones de matorrales ralos en pequeños cabezos no cultivados, o formaciones ruderales. Es inevitable atravesar el río Jalón, por lo que la opción elegida utiliza un sector con menor anchura de arbolado para ello. La alternativa 2 planteaba un trazado recto desde la localidad de Urrea de Jalón hasta el punto final de la línea. Esta alternativa implica un trazado más rectilíneo y corto, pero menos ajustado a la realidad paisajística y ambiental del entorno. Una trayectoria directa supone atravesar varias veces los meandros del río Jalón aumentando el impacto sobre los sotos. Afecta también más a zonas de regadío de mayor valor agronómico que a pequeñas lomas con secanos situados al oeste. Esta alternativa además hubiera alejado el trazado de la línea de las zonas con mejor acceso situadas en torno al camino asfaltado en la base de los anteceros próxima a las zonas de secano. Además, es de interés ambiental realizar esta infraestructura paralela en parte del recorrido a otra línea existente de forma que se solapen los impactos paisajísticos. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 2.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas del espacio), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo), comunidades faunísticas presentes en la zona, zonas de interés para la fauna), afecciones a elementos de dominio público (vías pecuarias), y medio socioeconómico (usos del suelo, población y poblamiento, y desarrollo socioeconómico).

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas generadas sobre la atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico, por las labores de acondicionamiento del terreno, tránsito de maquinaria, movimientos de tierra, emisión de gases contaminantes por maquinaria de obras, zonas de acopio de materiales, parques de maquinaria, y por los vertidos accidentales y lavado de cubas de hormigón. En esta fase se identifican como moderados los impactos sobre la vegetación en la fase de acondicionamiento del terreno para la construcción de la línea eléctrica. En la fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica se califican como compatibles los impactos derivados del efecto barrera de la línea eléctrica sobre el agua, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. Se consideran también compatibles en la fase de funcionamiento, los impactos por emisión de ruidos sobre la atmósfera, fauna, paisaje y medio socioeconómico, y los impactos por la presencia de la nueva infraestructura sobre atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna y medio socioeconómico. En fase de funcionamiento, se consideran moderados los impactos sobre la fauna por el efecto barrera de la línea eléctrica, los impactos por electrocuciones y colisiones sobre la avifauna, los impactos sobre el paisaje por la presencia de la infraestructura, y los impactos sobre el medio socioeconómico se consideran moderado-positivos, ya que la nueva infraestructura eléctrica contribuirá al desarrollo socioeconómico de la zona.

En un apartado específico se analizan los riesgos ambientales: tectónico y sismológico, riesgos geológicos, geomorfológicos e hidrogeomorfológicos, indicando que el riesgo de inundaciones en el sector de la vega y terrazas subactuales del río Jalón es muy elevado. En este sentido, las cimentaciones de los apoyos y su ubicación deberán tener en consideración que estos espacios serán inundados periódicamente en las crecidas del Jalón. Se deberá evitar el efecto tapón o de distorsión de la escorrentía y desagüe del río, y las cimentaciones deberán estar preparadas para evitar la fuerza de arrastre y erosión del agua. Se analizan también los riesgos climáticos, indicando que la zona se ubica en un sector afectado por vientos fuertes, sobre todo vientos zonales del NW, con rachas máximas superiores a los 100 Km/hora. La zona presenta un riesgo bajo o muy bajo a incendios forestales dado el escaso aporte de necromasa y masa forestal.

En la Adenda al documento ambiental, el promotor presenta un análisis preliminar de los efectos previsibles sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, según artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en respuesta al requerimiento emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ( en adelante INAGA). Dicha adenda se realiza en noviembre de 2021 por la empresa Paleoymás, y concluye indicando que la línea se ubica en un área de riesgo alto y medio por vientos, riesgo alto de colapsos y dolinas, y riesgo alto por inundación (tiempo de retorno T=10 años). Además, el trazado eléctrico cruza y/o discurre paralelo a una línea de ferrocarril que es vía de transporte principal de mercancías peligrosas. El promotor, conocedor de estos riesgos, considera que el trazado propuesto es el más adecuado para



atender las necesidades de los suministros existentes, teniendo en cuenta los riesgos en el diseño, construcción y mantenimiento de la instalación.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución y/o colisión con las aves y quirópteros presentes, y las medidas para la protección del paisaje y cubierta vegetal. Respecto a la protección de la avifauna, el trazado eléctrico aéreo proyectado asegurará el cumplimiento de las medidas antielectrocución establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se indica también que se colocarán balizas salvapájaros para protección de la avifauna entre los apoyos número 17- 18, número 23- 24, número 35- 36 y número 48- 49 por afección a desagüe, Barranco de la Condesa, Barranquera y río Jalón. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm, dispuestas en los conductores de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. Respecto a las medidas de protección del paisaje y cubierta vegetal, se indica que se reducirá el impacto paisajístico de la línea eléctrica y los daños a las formaciones vegetales naturales, con especial incidencia en el hábitat de interés comunitario afectado. Para ello, en la elección del trazado se evitarán las zonas de cresta o puntos dominantes y zonas de relieve accidentado, los materiales sobrantes de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando caminos existentes o zonas cultivadas, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y utilizando patas de longitud variable, y durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales, entre otras medidas.

El plan de vigilancia ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales, establecer medidas correctoras, realizar un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y detectar impactos no previstos, y evaluar la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo tras la finalización de estas para corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales. El plan de vigilancia contendrá al menos el control del cumplimiento de la normativa existente en materia de calidad ambiental (emisiones, vertidos, ruidos, etc.), control de vertidos y manipulación de maquinaria en lugares autorizados, control del transporte de materiales a vertederos autorizados, y establecimiento de las medidas necesarias en materia de seguridad y salud de las personas. Una vez finalizadas las obras de construcción de la línea será necesario realizar un informe sobre el desarrollo de las mismas, afecciones detectadas y medidas correctoras y preventivas llevadas a cabo, el cual se presentará al órgano ambiental competente.

#### 4. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 18 de mayo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de construcción de línea aéreo- subterránea a 15 kV "Lumpiaque-Urrea de Jalón" y reforma del centro de transformación Z06518 "Urrea Número 1", en los términos municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza).

El 30 de septiembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al proyecto, y el 26 de octubre de 2021, el promotor solicita concesión de prórroga. El 11 de enero de 2022, el promotor aporta la documentación requerida.

En marzo de 2021 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamientos de Plasencia de Jalón, Rueda de Jalón, y Urrea de Jalón, Comarca Valdejalón, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 25 de marzo, de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Urrea de Jalón, aporta informe técnico municipal referente al proyecto fechado el 25 de marzo de 2022, donde informa que una vez examinado el expediente objeto de evaluación de impacto ambiental, no procede ningún pronunciamiento ni sugerencia expresa referida a los aspectos ambientales de la instalación proyectada, salvo la consideración de su sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria y la elaboración del Estudio de impacto ambiental por parte del promotor.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe donde describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se ubica en área crítica para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y hay en la zona nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*). En cuanto a los hábitats de interés comunitario, el proyecto se localiza sobre el HIC 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*” al que se afectará al menos en 26 m para crear un pasillo de seguridad para la línea. También se cita la presencia de una especie catalogada con alto interés de conservación, la orquídea *Anacamptis palustris*, cuya ausencia debería comprobarse en una prospección botánica previa a la realización de los trabajos. El proyecto afecta al dominio público pecuario, afectando a la Vereda de Rueda a Hoya Redonda en el sector sur de la línea, y a la Vereda de Gallur en el sector norte. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Informa que en lo que respecta al paisaje, el promotor no ha utilizado los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, en cuyas Unidades de Paisaje a escala comarcal afectadas por la implantación del proyecto se deberían analizar los efectos sobre la calidad y fragilidad. Finalmente concluye que una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que para que la actuación no tenga incidencia territorial negativa deben analizarse los aspectos mencionados, además de ejecutarlo de manera compatible con la normativa aplicable y llevar a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe sobre el proyecto, y en un anejo señala una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con CHE. Informa que la zona en la que se prevé el trazado eléctrico proyectado corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro. El trazado eléctrico se emplaza sobre las masas de agua subterránea “Somontano de Moncayo”, identificada con el código (ES091072), “Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón”, identificada con el código (ES091052) y “Aluvial del Ebro: Zaragoza”, identificada con el código (ES091058). Todo el ámbito de estudio se encuentra fuera de los límites definidos como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, con un valor de nivel “A1. Riesgo Alto Significativo”. Respecto a los impactos sobre el medio hídrico, en la documentación ambiental aportada se recoge que, la alteración de las aguas de escorrentía, dadas la escasa dimensión de las obras, la buena permeabilidad, no se prevén modificaciones moderadas de la escorrentía superficial y de la infiltración, se valora como compatible. En el Documento Ambiental aportado se proponen una serie de medidas con el fin de atenuar, reducir o eliminar la afección de la actuación proyectada sobre el medio. En lo que respecta a las aguas, el promotor valora todos los impactos descritos anteriormente, tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras, como compatibles. Concluye indicando una serie de aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el EsIA, en lo que se refiere a las competencias de este Organismo de cuenca.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se localiza en la Comarca de Valdejalón, entre los términos municipales de Urrea de Jalón, Rueda de Jalón y Plasencia de Jalón. Una parte de la infraestructura eléctrica proyectada se ubica en la propia vega del río Jalón ocupada por campos de regadío, y la otra en los relieves cuaternarios de glaciares y conos de deyección que confluyen con las terrazas fluviales del Jalón, en un sector con ligeras pendientes y groseramente plano en todo el recorrido. Desde el punto de vista geológico, se ubica en el Complejo Morfoestructural del Valle



Medio del Ebro, o Cuenca Terciaria del Ebro. El paisaje se localiza entre los relieves residuales terciarios y los depósitos cuaternarios de glaciares, conos de deyección que nacen entre los relieves terciarios y terrazas fluviales. Dominan en el entorno del Jalón las formas cuaternarias ligadas a la dinámica fluvial, paleocauces rellenos y los meandros del río actual.

El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura de regadío y secano y la ganadería intensiva, las principales actividades que ocupan la casi totalidad de los suelos con mayor capacidad agrológica, siendo relegada la vegetación autóctona a barrancos, laderas de cerros y algunos glaciares residuales que rodean la zona. Los terrenos agrícolas que ocupan gran parte del terreno se dedican al cultivo de secano (trigo y cebada) y regadío, principalmente herbáceas forrajeras y frutales de hueso. Entorno a los caminos y cultivos hay presencia de formaciones ruderales y zonas con cultivos abandonados en proceso de recolonización vegetal. Presencia también en la zona de matorrales esclerófilos raros y lastonares en zonas degradadas y marginales, formadas por especies arbustivas de bajo porte y densidad como *Thymus vulgaris*, *Genista scorpius*, *Retama sphaerocarpa* y pequeños pastizales secos o lastonares de *Brachypodium ramosum*. Entorno al cauce del río Jalón hay presencia de formaciones riparias poco extensas con *Populus nigra*, *Salix alba*, *Salix ealeagnos*, *Fraxinus angustifolia*, pocos ejemplares de *Populus alba*, *Juncus* sp, *Pragmites australis*, *Arundo donax*, *Rubus ulmifolius*, *Prunus spinosa*, *Craetagus monogyna*, entre otras especies.

Respecto a la presencia de vegetación natural inventariada en la zona como Hábitat de Interés Comunitario, el proyecto afecta al HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" en las formaciones de ribera en torno al río Jalón (vano entre los apoyos número 48- 49). Destacar también en la zona la posible presencia de la orquídea *Anacamptis palustris*, especie ligada a prados húmedos, localizados más al sur de la zona de implantación de la línea eléctrica, por lo que la probabilidad de encontrar esta especie en el sector que atraviesa las zonas de regadíos o del propio río Jalón es baja. Según el Instituto Pirenaico de Ecología (IPE), "se ha constatado una progresiva pérdida de efectivos poblacionales de la especie en la mayor parte del territorio europeo, debido a su carácter higrófilo y a la querencia exclusiva por biotopos palustres, siendo éste uno de los hábitats más escasos y con mayor porcentaje de destrucción- desaparición en Europa. Concretamente en Aragón, las poblaciones descritas tanto de Rueda de Jalón como de Daroca se encuentran en una situación altamente inestable respecto a su pervivencia a corto plazo. Por todo ello, es necesario trabajar seriamente en la gestión de los biotopos y sería conveniente catalogar esta planta como "en Peligro de Extinción".

Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, entre ellas cernícalo primilla, alondra ricotí, aguilucho pálido, milano real y grulla común, todas ellas en la categoría "sensibles a la alteración de su hábitat", chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, alimoche y aguilucho cenizo, catalogadas como "vulnerables"; cigüeña blanca, catalogada como "de interés especial", entre otras especies como ratonero, águila calzada, águila culebrera, cernícalo vulgar, alcotán, halcón peregrino, aguilucho lagunero, milano negro, y buitres leonados. Entre las nocturnas destacan lechuza común, mochuelo común, búho campestre y autillo. La presencia de parte de estas especies viene favorecida por la proximidad del río Jalón y sus bosques de ribera. En el entorno próximo a la infraestructura eléctrica proyectada existe un punto de nidificación de alimoche en el paraje Cortados de Rueda de Jalón (a unos 2,5 km al sur de la línea); y otro territorio de águila real denominado Urrea de Jalón-Montolar, a 2,5 km al sureste. La zona es también frecuentada por especies esteparias como ganga ibérica, ortega, sisón y alcaraván. En este sentido, terrenos próximos al oeste de la línea eléctrica se ubican sobre zonas preseleccionadas para ser incluidas en el ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto".

Parte de la infraestructura eléctrica proyectada (desde el apoyo número 46 al final en el apoyo número 53) se ubica en ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), encontrándose la totalidad de la línea eléctrica dentro de las áreas críticas establecidas para la especie. El tramo final mencionado, se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a Resolución



de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad; y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (la ZEPA y el LIC/ZEC ES2430090 “Dehesa de Rueda y Montolar” se localizan a unos 2,2 km al este, paralelos a la nueva infraestructura eléctrica). Tampoco se afecta a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar, ni a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. El proyecto afectará al dominio público pecuario, concretamente a la Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa, y a la Vereda de Gaulor. No se afectará al dominio público forestal.

A 4,7 km al sur se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Épila, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna y Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial medio. La nueva línea eléctrica aérea a construir se adapta a la normativa estatal de protección de la avifauna, cumpliendo la normativa de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. De cara a garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (en la parte final del trazado eléctrico), los armados de los nuevos apoyos a instalar garantizan distancias mínimas de 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Los sistemas de aislamiento en amarre a instalar garantizan también distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión (cumpliendo así lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto); y se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre elementos en tensión, así como bajantes a elementos especiales y del apoyo de conversión, minimizando así la electrocución aviar. De cara a minimizar los riesgos por colisión de la avifauna con la nueva infraestructura eléctrica proyectada, la señalización propuesta en el proyecto deberá intensificarse, pues se considera necesario balizar todo el trazado eléctrico proyectado, dado que la infraestructura se ubica en una zona muy próxima a una ZEPA, en área crítica de cernícalo primilla, próxima a puntos de nidificación de otras especies catalogadas, con presencia de especies migratorias y esteparias, y en el cruce de varios cursos de agua.

- Afecciones sobre vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los terrenos agrícolas dedicados al cultivo de secano ocupan la práctica totalidad del emplazamiento de la nueva infraestructura eléctrica, por lo que las afecciones sobre la vegetación natural no serán significativas durante el desarrollo de las obras de construcción de la misma, siempre y cuando se utilicen los accesos ya existentes, si bien no se descartan afecciones puntuales por desbroces de zonas de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos. Posibles afecciones a la vegetación natural inventariada como HIC 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”, en las obras a realizar en torno a las formaciones de ribera asociadas al río Jalón (vano entre los apoyos número 48- 49). Tampoco se descartan afecciones a ejemplares de Anacamptis palustris, por lo que sería recomendable realizar de forma previa al inicio de las obras, prospecciones visuales en el entorno del trazado eléctrico para identificar la posible presencia de la especie y adoptar, en su caso, medidas preventivas durante la ejecución de las obras.

- Afección sobre los usos del suelo. Valoración Impacto: medio. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la línea eléctrica.



- Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. El nuevo trazado eléctrico afecta a varias vías pecuarias, por lo que deberá atenerse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la nueva infraestructura y el dominio público afectado.

- Afecciones paisajísticas, acumulativas y sinérgicas. Impacto potencial medio-bajo. El proyecto plantea un trazado aéreo paralelo a una línea eléctrica ya existente en casi la totalidad de su trazado, que evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, existe riesgo de deslizamiento y hundimiento por agua, y riesgo alto por aluviales. El análisis de riesgos indica riesgo por hundimientos clasificado como “alto-bajo”, “medio-muy bajo”, y riesgo por deslizamientos “bajo - muy bajo”. La infraestructura eléctrica se ubicará en una zona inundable de probabilidad baja (500 años), de probabilidad alta (10 años), ZI frecuente (50 años), y en ZI probabilidad media (100 años). En cuanto a los riesgos meteorológicos, son “medio- altos” aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 1,027 km<sup>2</sup>/ año, la densidad media de rayos de 0,693 km<sup>2</sup>/ año, y la densidad media de tormentas de 14,681 días/ año.

#### 7. Dictamen.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea a 15 kV “Lumpiaque-Urrea de Jalón” y reforma del centro de transformación Z06518 “Urrea Número 1”, en los términos municipales de Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Adaptación de la nueva infraestructura eléctrica a construir a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, e incrementando las medidas de señalización de la línea eléctrica.

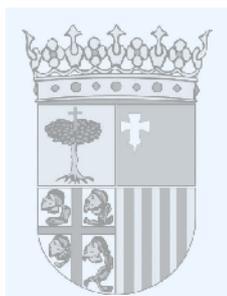
- Afecciones sobre la vegetación natural y paisaje de la zona, minimizados por la ubicación de la nueva infraestructura eléctrica en una zona predominantemente agrícola, sin presencia significativa de vegetación natural de interés, utilizando accesos existentes, y aprovechando el paralelismo del nuevo trazado eléctrico con una línea eléctrica ya existente.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La



realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía, así como por ocupación de zona inundable, requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio, el proyecto deberá ser compatible con la normativa aplicable, cumpliendo la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). El promotor deberá analizar los efectos sobre la calidad y fragilidad del paisaje, utilizando los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

5. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos, el promotor deberá solicitar a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyos expedientes se acreditará la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado para la ocupación de instalación pretendida, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por la ubicación de la nueva infraestructura eléctrica en zonas próximas a una ZEPA, en área crítica de cernícalo primilla, próxima a puntos de nidificación de otras especies catalogadas, con presencia de especies migratorias y esteparias, y en el cruce de varios cursos de agua, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberá cumplir lo siguiente:

6.1. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna, se instalarán, de forma general, a lo largo de todo el trazado eléctrico proyectado y dispuestas en los tres conductores de fase, balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno de 5 x 35 cm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor.

6.2. En el vano que cruza el río Jalón (entre los apoyos número 48 al apoyo número 49), estas balizas se colocarán con una cadencia visual de 7 m.

6.3. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6.4. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros, materiales aislantes y el resto de instalaciones en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar en torno al cauce del río Jalón (vano entre apoyos número 48 y 49) por posibles afecciones a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 92A0, minimizando los daños sobre ellas. Previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonaamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Se utilizarán los accesos y servidumbres existentes, evitando la apertura de nuevos accesos, y la zona deberá de ser restaurada a su estado original. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de la vegetación natural de la zona. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Previamente a la realización de las obras, se realizarán prospecciones visuales en el entorno de la ubicación del trazado eléctrico proyectado para identificar la posible presencia de *Anacamptis palustris* y adoptar, en su caso, medidas preventivas para la protección de la especie.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Una vez finalizadas las obras, se retirará cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y excedentes de excavación, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden



APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

11. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de construcción de la línea hasta los tres primeros años en funcionamiento; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

12. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

13. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

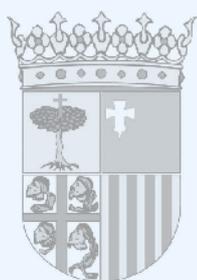
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el “Proyecto de autorización administrativa y de construcción de instalaciones de almacenamiento y conducción de gas propano” en Nerín, término municipal de Fanlo (Huesca). Expediente C-22/22.**

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de abril de 2022, Primagás Energía, SAU, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto de autorización administrativa y de construcción de instalaciones de almacenamiento y conducción de gas propano” en Nerín, término municipal de Fanlo (Huesca), suscrito por don Gonzalo Manuel Parra Navarro, colegiado 1734, visado número VD00584-22A en fecha 21 de febrero de 2022 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Se publican anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” el 30 de mayo de 2020, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022. No se reciben alegaciones de particulares en este trámite.

Asimismo, el proyecto se trasladó a las siguientes Administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público, o de servicios de interés general: al Ayuntamiento de Fanlo, que emitió informe favorable.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Este Servicio Provincial es competente para resolver la presente Resolución, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Primagás Energía, SAU, autorización administrativa y aprobación del “Proyecto de autorización administrativa y de construcción de instalaciones de almacenamiento y conducción de gas propano” en Nerín, término municipal de Fanlo (Huesca). Expediente C-22/22, que se concreta en las siguientes instalaciones:

Características básicas de las instalaciones:

- Planta de GLP: Instalación de un depósito enterrado de 13 m<sup>3</sup> de capacidad marca Lapesa modelo LP13E, en parcela con referencia catastral 22149A00900144 en núcleo de Nerín perteneciente al término municipal de Fanlo (Huesca).

- Red de distribución: Instalación de red de distribución enterrada de gas propano canalizado con MOP 5 bar. Formada por:

- Tramo desde centro de almacenamiento hasta válvula de salida del centro de almacenamiento: 6 metros de polietileno PE DN 40mm (PE 100 SDR 11).

- Tramo red de distribución: Tubería de Polietileno PE DN 40 y 32 mm (PE 100 SDR 11) tendrán una longitud aproximada de 285 metros (40mm) y 380 metros (32mm) de tubería. Las calles y acometidas quedan reflejadas en el plano 2 del citado proyecto.



Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

2. Primagás Energía, SAU, deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.

5. Primagás Energía, SAU, previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Primagás Energía, SAU, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.

8. En cumplimiento del artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de seiscientos cincuenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (656,74€), que Primagás Energía, SAU, deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de julio de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de prórroga del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominada “Atalaya 2” número 412, en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), titularidad de Hormigones Arga, SA.**

Solicitada la prórroga del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) denominada “Atalaya 2” número 412, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter dicha solicitud al trámite de información pública.

La solicitud podrá examinarse en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, P.º María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza, mediante la concertación de cita previa en el correo [spzindminas@aragon.es](mailto:spzindminas@aragon.es) o en el teléfono 976714085, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 203/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de reclamación efectuada el 6 de abril de 2022, contra la Resolución de 17 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que resolvía la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento (asesor técnico, RPT: 18615, nivel 28, requisitos: A1, Descripción: funciones propias del puesto en materia de investigación e innovación, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 203/2022, promovido por D. Jesús Fernando Morea Roy, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: Máximo 100.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-010/2022.

Fechas: Del 1 de octubre al 31 de octubre de 2022.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma, bloque i-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email [formacion@veterinarioszaragoza.org](mailto:formacion@veterinarioszaragoza.org). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el 28 de octubre de 2022.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

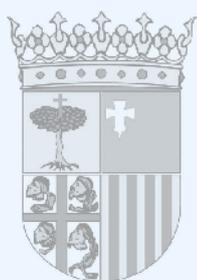
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____ <input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.**

Mediante Orden de 27 de enero de 2022, de la Consejera de Sanidad, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere el proyecto normativo, cuyo objeto es la modificación de diferentes preceptos del Decreto 92/2019, de 27 de junio, tras las distintas sentencias firmes sustanciadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón para adecuarlos a la legislación en vigor sobre esta materia, tanto al Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, como a la propia Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, se estima procedente acordar su sometimiento a audiencia e información pública por parte de esta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

El artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a las organizaciones y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito de los derechos de los usuarios en la materia objeto de este Decreto, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de un mes, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en la página web del Departamento de Sanidad (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-de-normas-en-tramite-de-elaboracion-de-sanidad>) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede (Vía Universitat, 36, 2.ª planta, de Zaragoza), o a través de cualquiera de las Unidades de Registros de documentos del Gobierno de Aragón, previstos en la Orden HAP/780/2021, de 24 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.— El Director General de Asistencia Sanitaria, José María Abad Díez.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que el Director General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (Vía Universitat, 36, 4.ª, 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2022.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
LEDRING, S.L.	20.38206/Z
INDUSTRIAL PLASTIGRAFICA, S.A.	39.00185/Z
BODEGA RASO HUETE, S.L.	30.09331/HU
JACOBO LANAU ISIEGAS	10.028122/HU
ALEJANDRO MARQUETA COLLELL	16.005154/Z
PEDRO JOSÉ SANTOS Y HERMANOS, S.L.	21.10950/Z



## **SOCIEDAD COOPERATIVA ARTESANA DEL MUEBLE**

### **ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Artesana del Mueble, relativo a su liquidación.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67, de la Ley de Cooperativas de Aragón, y por acuerdo unánime de la Asamblea General, con fecha 15 de julio de 2022, se tomaron los siguientes acuerdos:

Disolver la Sociedad Cooperativa y proceder a su liquidación.

Cesar a todos los miembros del Consejo Rector.

Nombrar liquidador de la Sociedad Cooperativa a don Fernando Lorenzo Moreno.

Aprobar el balance Final de liquidación Activo-Pasivo por un importe de 66,88 €.

Facultar al liquidador a elevar los acuerdos tomados y subsanar los defectos formales.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El liquidador, Fernando Lorenzo Moreno.